



LA APLICACIÓN DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN LOS DEPARTAMENTOS DE COCHABAMBA Y LA PAZ



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Bolivia



Presentación

Durante los últimos años, los Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia, llamaron reiteradamente la atención sobre el uso excesivo de la detención preventiva, los altos índices de presos sin condena y la grave retardación en el ámbito de la justicia penal.

La Oficina también observó con preocupación, que a pesar de los esfuerzos del Estado para paliar estos graves problemas, la reducida información con la que cuentan las principales instituciones del sistema de justicia penal (Órgano Judicial, Ministerio Público, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Régimen Penitenciario) sobre las características poblacionales (edad, sexo, estado civil, nacionalidad, ocupación, entre otros) y la situación jurídica de las personas privadas de libertad, restringe significativamente su capacidad para tomar decisiones estratégicas, reducir el porcentaje de presos sin condena y priorizar a la población en situación de vulnerabilidad.

En ese contexto la Oficina tomó la decisión de poner a disposición de las instituciones del sistema penal dicha información, a través de un proyecto ejecutado entre los meses de abril y diciembre de 2016 por OACNUDH Bolivia, denominado "Actualización de los expedientes penitenciarios en los recintos carcelarios de Cochabamba y La Paz". El proyecto contó con el decidido apoyo de los Tribunales Departamentales de Justicia de Cochabamba y La Paz y la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario.

El presente documento contiene la sistematización de la información relevada en el marco del mencionado proyecto y fue elaborado para contribuir en la identificación de la problemática relativa a la situación jurídica de las personas privadas de libertad, principalmente aquellas que se encuentran en detención preventiva y visibilizar la situación relativa a los registros judiciales y penitenciarios sobre personas privadas de libertad.

El contenido de este informe fue presentado a las máximas autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura, Tribunales Departamentales de Justicia de La Paz y Cochabamba, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, representante de la Defensoría del Pueblo y sociedad civil que trabaja con personas privadas de libertad.

Asimismo la información relevada sobre cada una de las personas privadas de libertad (desagregada por juzgado) fue entregada a las juezas y jueces de los departamentos donde se desarrolló el estudio, así como al Consejo de la Magistratura, Tribunal Supremo, Ministerio Público y a la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, con la finalidad de que sea incorporada en las bases de datos de los nuevos sistemas informáticos que desarrollan cada una de estas instituciones (SIREJ, TULIANUS, SIPENBOL, etc.).

Agradezco a la Unidad Legal de la OACNUDH Bolivia, compuesta por las abogadas Jennifer Guachalla Escobar y Teresa Ledezma Inchausti, y al ingeniero Eddy Santa Cruz, por la ejecución del proyecto denominado "Actualización de los expedientes penitenciarios en los recintos carcelarios de Cochabamba y La Paz" así como por la elaboración del presente informe.

Finalmente expresar nuestros deseos de que la información contenida en el presente informe, contribuya en la definición de políticas institucionales que prioricen el tratamiento de personas privadas de libertad en situación de vulnerabilidad, y en la mejora de los controles de duración de la detención preventiva, a través de un trabajo coordinado e interinstitucional.

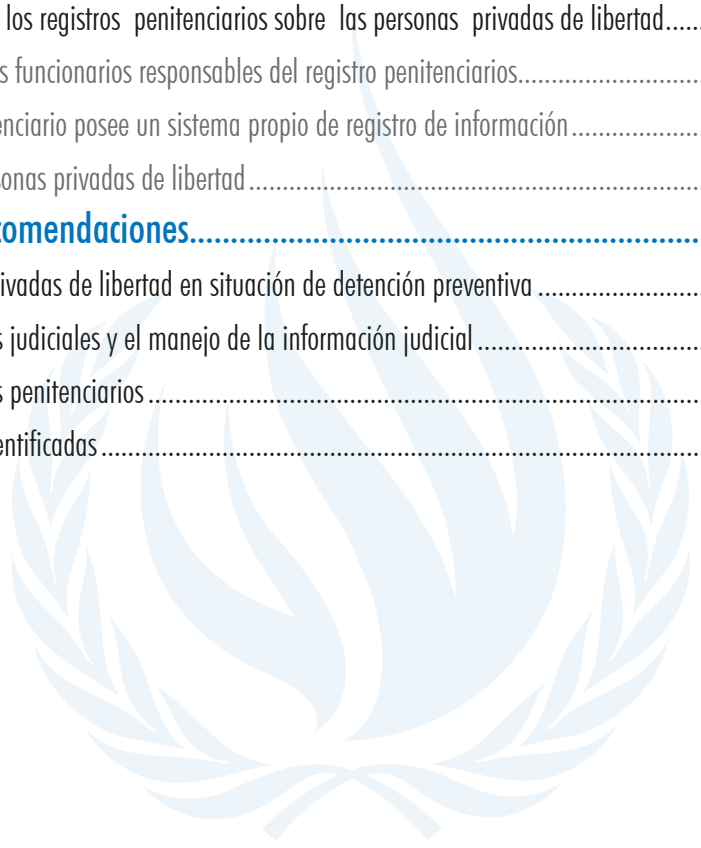
Denis Racicot
Representante

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS - BOLIVIA

Contenidos

I. Introducción	7
1.1. Antecedentes institucionales	7
1.2. Antecedentes del informe.....	7
1.3. Objetivos.....	8
1.4. Datos del estudio	8
1.4.1. Población meta.....	8
1.4.2. Fuentes de información	8
II. Contexto del Sistema de justicia penal por departamento	9
2.1. Departamento de Cochabamba	9
2.2. Departamento de La Paz.....	13
2.3. Tasa de hacinamiento carcelario.....	18
III. Principales características de las personas privadas de libertad	21
3.1. Edad y sexo	21
3.2. Estado civil.....	22
3.3. Educación	22
3.4. Ocupación	23
3.5. Nacionalidad	24
3.6. Perfil de las personas privadas de libertad.....	25
IV. Problemática relativa a la situación jurídica de las personas privadas de libertad	26
4.1. Personas en detención preventiva, con sentencia y apremio corporal.	26
4.2. Delitos más frecuentes.....	27
4.3. Detención Preventiva.....	28
4.3.1. Análisis por centro penitenciario	28
4.3.2. Análisis según la duración de la medida	29
4.3.3. Análisis según el tipo de juzgado donde radica la causa	30
4.3.4. Análisis según el número de causas por juzgado o tribunal	31
4.4. Apremio corporal por incumplimiento de deberes de asistencia familiar o pago de beneficios sociales.....	31
4.5. Registro de la cédula de identidad de las personas privadas de libertad.....	32
4.6. Población en situación de vulnerabilidad.....	34
4.6.1. Mujeres.....	34
4.6.2. Adultos mayores	38

V. Problemática relativa a los registros judiciales y penitenciarios sobre las personas privadas de libertad	40
5.1. Registros y órdenes judiciales (mandamientos)	40
5.1.1. Registros judiciales sobre personas en detención preventiva	40
5.1.2. Mandamientos judiciales	41
5.1.3. Mandamientos de libertad	41
5.1.4. Notificación de los mandamientos de condena.....	41
5.1.5. Mandamientos de traslado	42
5.1.6. Identificación de los procesos a través del sistema IANUS	42
5.2. Problemática relativa a los registros penitenciarios sobre las personas privadas de libertad.....	42
5.2.1. Alta rotación de los funcionarios responsables del registro penitenciarios.....	42
5.2.2. Cada centro penitenciario posee un sistema propio de registro de información	43
5.2.3. Reporte sobre personas privadas de libertad	44
VI. Conclusiones y Recomendaciones	45
6.1. Relativas a personas privadas de libertad en situación de detención preventiva	45
6.2. Relativas a los registros judiciales y el manejo de la información judicial	51
6.3. Relativas a los registros penitenciarios	52
6.4. Otras problemáticas identificadas	53





I. Introducción

1.1. Antecedentes institucionales

En 2007 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos suscribió un acuerdo con el Gobierno de la República de Bolivia para el establecimiento de una oficina con el siguiente mandato:

La oficina observará e informará sobre la situación de los derechos humanos a fin de asesorar a las autoridades bolivianas en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para promover y proteger los derechos humanos en Bolivia. En cumplimiento de su mandato, la Oficina centrará sus actividades en la cooperación con el Gobierno a fin de contribuir a mejorar la situación de los derechos humanos y, en colaboración con otras organizaciones internacionales, promover, dentro de los límites de sus respectivos mandatos, el respeto y la observancia de los derechos humanos en Bolivia y la aplicación de las recomendaciones formuladas a Bolivia por diversos órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos ¹.

1.2. Antecedentes del informe

El presente informe fue elaborado en el marco del Proyecto “Actualización de los expedientes penitenciarios en los recintos carcelarios de Cochabamba y La Paz” que desarrolló la OACNUDH Bolivia, en coordinación con el Órgano Judicial (Tribunales Departamentales de Justicia de Cochabamba y La Paz) y la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, entre los meses de abril y diciembre de 2016.

En una primera etapa del proyecto -en el departamento de Cochabamba- se contó con el apoyo de la Fundación CONSTRUIR.

El objetivo general del proyecto fue la actualización de la información judicial de las personas privadas de libertad registrada en expedientes judiciales y penitenciarios, de manera que dicha información permita a las instituciones la toma de decisiones estratégicas que coadyuven a priorizar la resolución de casos de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Versiones preliminares del presente documento, fueron presentadas a las máximas autoridades del Consejo de la Magistratura, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia de La Paz y Cochabamba y Dirección Nacional de Régimen Penitenciario.

¹ Acuerdo entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno de la República de Bolivia Relativo al Establecimiento de una Oficina en Bolivia, Ginebra y La Paz, 13 de febrero de 2007, art. IV, párr. 1.

En el distrito de Cochabamba la información también se presentó a la Mesa de Trabajo sobre Justicia Penal conformada por distintas instituciones relacionadas con las personas privadas de libertad² .

1.3. Objetivos.

Los objetivos del presente informe son: a) identificar la problemática relativa a la situación jurídica de las personas privadas de libertad, principalmente aquellas que se encuentran en detención preventiva; y b) describir la problemática relativa a los registros judiciales y penitenciarios de personas privadas de libertad.

1.4. Datos del estudio

1.4.1. Población meta.

En el departamento de Cochabamba, se relevaron los datos de 2211 personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de El Abra, San Sebastián Varones, San Sebastián Mujeres, San Pablo de Quillacollo y San Pedro de Sacaba, hasta el mes de agosto de 2016.

En el departamento de La Paz, el estudio comprendió a 2949 personas privadas de libertad en los centros penitenciarios de San Pedro, Miraflores, Centro de Orientación Femenina (Obrajes), Patacamaya y Chonchocoro, hasta diciembre de 2016.

1.4.2. Fuentes de información

Tanto en el departamento de La Paz como en el de Cochabamba, la fuente de la información relevada fueron los registros (expedientes) penitenciarios y judiciales de las personas privadas de libertad.

² Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Ministerio Público, Dirección Departamental del Régimen Penitenciario, Defensoría del Pueblo, Gobernación de Cochabamba, Directores de los centros penitenciarios y Pastoral Penitenciaria.



II. Contexto del sistema de justicia penal por departamento

2.1. Departamento de Cochabamba

El departamento de Cochabamba se encuentra en el centro de Bolivia, está conformado por 16 provincias y tiene una superficie de 55.631 km². De acuerdo a los datos del INE actualmente cuenta con una población de 1.916.000 habitantes³ de los cuales 956.00 son hombres y 960.000 mujeres.

El departamento de Cochabamba cuenta con 47 municipios de los que el 55% cuenta por lo menos con un juzgado, el 31% cuenta con un fiscal y el 8% con un defensor público.

CUADRO N° 1
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
COBERTURA DE JUSTICIA PENAL A NIVEL MUNICIPAL, 2016

	TOTAL DE MUNICIPIOS	FISCALES	JUZGADOS	DEFENSORES PÚBLICOS
Cobertura de Municipios	47	15	26	4
Porcentaje	100%	32%	55%	8%

Fuente: Elaboración propia con base en Información proporcionada por el MP, CM y SEPDEP, 2016

La tasa de operadores de justicia cada 100 mil habitantes varía significativamente dependiendo del operador jurídico. Existen 4,3 jueces, 2,7 fiscales y 0,9 defensores públicos cada 100 mil habitantes.

Juzgados penales

De acuerdo al Consejo de la Magistratura, el departamento de Cochabamba cuenta con 1 presidente del Tribunal Departamental de Justicia, 3 salas penales (cada una de ellas conformada por 2 vocales⁴) y 153 juzgados, de los que 92 atienden causas penales, es decir el 56%⁵.

En la ciudad de Cochabamba (provincia Cercado) se cuenta con 26 juzgados, de los que 9 son de instrucción, 2 de instrucción, anticorrupción y violencia contra la mujer (Epi Norte y Sur), 5 juzgados de sentencia, 7 Tribunales de Sentencia y 3 juzgados de ejecución⁶.

³ INE, Cifras del Estado Plurinacional de Bolivia http://www.ine.gob.bo/PDF/Cifras_Bolivia_191.pdf consultado el 30 de agosto de 2016

⁴ Actualmente dos cargos de vocales se encuentran acéfalos.

⁵ Este resultado no incluye a las salas penales que tienen una cobertura departamental

⁶ Órgano Judicial, información proporcionada por el Consejo de la Magistratura y Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, 2016

De las 16 provincias con las que cuenta el departamento, solo 15 tienen al menos un juzgado⁷. En las provincias los juzgados de instrucción, sentencia y tribunales de sentencia en la mayoría son mixtos por lo tanto no solo tratan materia penal, dependiendo del lugar atienden por lo menos alguna o todas de las siguientes materias: civil, comercial, familiar, laboral, niñez y adolescencia y liquidación de causas penales⁸.

En el municipio de Cercado existen 26 juzgados, y en los 46 municipios restantes 44. Por lo tanto, en Cochabamba el Órgano Judicial cubre el 55% de los municipios del departamento.

**CUADRO N° 2
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
COBERTURA DE JUZGADOS PENALES EN CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016**

JUZGADOS	CIUDAD	PROVINCIAS	COBERTURA CIUDAD Y PROVINCIAS
Salas penales			3
Juzgados de instrucción	26		
Juzgados de instrucción anticorrupción y violencia contra la mujer	2		
Juzgados de sentencia	5		
Tribunales de sentencia	7		
Juzgados de ejecución penal			3
Juzgados mixtos		44	
Total	40	44	84

Fuente: Elaboración propia con base en Información proporcionada por el CM y Servicios Judiciales, agosto 2016

Ministerio Público

En la ciudad de Cochabamba el Ministerio Público cuenta con un fiscal departamental, 52 fiscales, 33 asistentes y 21 auxiliares. A nivel provincial, cuentan con 29 fiscales, 12 asistentes y 5 auxiliares distribuidos en 15 municipios. Logrando así una cobertura del 31,9% del total de municipios.

**CUADRO N° 3
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
COBERTURA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016**

	CIUDAD	PROVINCIAS
Fiscales	52	29
Asistentes	33	12
Auxiliares	21	5

⁷ De acuerdo a los datos proporcionados por el Órgano Judicial la provincia Bolívar no tiene juzgados.

⁸ Órgano Judicial, información proporcionada por el Consejo de la Magistratura y Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, 2016

Servicio Plurinacional de Defensa Pública

El departamento de Cochabamba cuenta con un Director Departamental y 19 defensores públicos. En la ciudad se encuentran 10 defensores incluyendo uno en la EPI Norte, otro en la EPI Sur y dos en el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF). También cuentan con un defensor en Tiquipaya, Punata, Sacaba, Villa Tunari y Puerto Villarroel. Existen 2 defensores en Quillacollo. En Cochabamba el Servicio Plurinacional de Defensa Pública posee una cobertura del 8% del total de municipios del Departamento.

CUADRO N° 4
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
COBERTURA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016

	CIUDAD	PROVINCIAS
Defensores	10	9
Psicóloga	1	
Trabajadora social	1	

Fuente: Elaboración propia con base en Información del SEPDEP, julio 2016

Dirección Departamental de Régimen Penitenciario

Esta repartición pública cuenta con una directora departamental y 20 funcionarios entre ellos trabajadores sociales, médicos y abogados. Su cobertura es departamental e incluye capital y provincias.

CUADRO N° 5
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
COBERTURA DE REGIMEN PENITENCIARIO EN LA CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016

	CIUDAD	PROVINCIAS
1 Directora Departamental	1	
Abogados	3	
Trabajadora social	4	
Médico	3	

Fuente: Elaboración propia con base en Información del DNRP, julio 2016

Centros Penitenciarios

El departamento de Cochabamba cuenta con 7 centros penitenciarios de los que sólo El Abra es de alta seguridad⁹ y el resto son de media¹⁰ o mínima seguridad¹¹ que albergan de manera indistinta a

⁹ De acuerdo al Art. 78 de la Ley 2298 de ejecución penal y supervisión de 20 de diciembre de 2001 señala. Las penitenciarias de alta seguridad son aquellas provistas de rigurosas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión y están destinadas a los condenados cuya detención y tratamiento requieran de mayor seguridad, tanto interior como exterior.

¹⁰ El Art. 79 de la Ley de ejecución penal y supervisión señala las penitenciarías de media seguridad son aquellas provistas de las precauciones materiales y físicas de seguridad imprescindibles contra la evasión

¹¹ El Artículo 80 de la Ley de ejecución penal y supervisión señala que las penitenciarías de mínima seguridad son aquellos establecimientos abiertos, caracterizados por mínimas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión.

detenidos preventivos y condenados sin ningún tipo de separación¹². Los demás centros penitenciarios son San Sebastián Varones, San Sebastián Mujeres, San Antonio, San Pedro de Sacaba, San Pablo de Quillacollo y Arani¹³.

De los 7 recintos penitenciarios San Sebastián Mujeres es el recinto exclusivo de mujeres. Sin embargo, también existen mujeres recluidas en San Pablo de Quillacollo y Sacaba ¹⁴.

**CUADRO N° 6
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS, AGOSTO 2016**

CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE CENTRO	POBLACIÓN		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
El Abra	Alta seguridad	679		679
San Sebastián Varones	Media seguridad	425		425
San Sebastián Mujeres	Media seguridad		174	174
San Antonio	Mínima seguridad	354		354
San Pedro de Sacaba	Mínima seguridad	164	28	192
San Pablo de Quillacollo	Mínima seguridad	368	19	387
Total		1990	221	2211
Total %		90%	10%	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la Información relevada en los Centros Penitenciarios, 2016

El año 2014 se realizaron esfuerzos interinstitucionales para coadyuvar en la clasificación de la población penitenciaria cuyo resultado fue la aprobación de la circular 3/14 de 27 de octubre de 2014 por parte del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba¹⁵ que estableció los criterios para clasificar a los privados de libertad sistematizados en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 7
CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PRIVADOS DE LIBERTAD
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA, 2014**

CENTRO PENITENCIARIO	CRITERIOS
El Abra	<p>Detenidos con sentencia condenatoria ejecutoriada con penas mayores a 12 años por delitos comunes y de sustancias controladas.</p> <p>Detenidos preventivos por delitos comunes que tengan antecedentes penales o sean considerados peligrosos.</p> <p>Detenidos preventivos por delitos relacionados a sustancias controladas que sean reincidentes.</p>

¹² Ministerio de Gobierno, Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, 2016

¹³ El presente trabajo no incluye el centro penitenciario de Arani.

¹⁴ En el mes de octubre por decisión de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario las mujeres recluidas en San Pablo de Quillacollo fueron remitidas al Centro Penitenciario de San Sebastián Mujeres.

¹⁵ Órgano Judicial, Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, circular firmada por la Dra. Nuria Gonzales.

San Sebastián Varones	Detenidos con sentencia condenatoria ejecutoriada cuya pena sea menor de 12 años por delitos comunes y de sustancias controladas Detenidos preventivos por delitos comunes y de sustancias controladas que sea su primer proceso penal
San Antonio	Detenidos preventivos menores de 21 años de edad Detenidos preventivos pro delitos menores Detenidos pro asistencia familiar
San Sebastián Mujeres	Detenidas preventivas y ejecutoriadas Detenidas con sentencia condenatoria ejecutoriada de provincia consideradas peligrosas

Fuente: Tribunal Departamental de Justicia, Circular 3/14 de 27 de octubre de 2014

2.2. Departamento de La Paz

El departamento de La Paz, tiene una superficie de 133.985 km² y está conformado por 20 provincias¹⁶ y 85 municipios. De acuerdo a los datos del INE actualmente cuenta con una población de 2.842.000 habitantes¹⁷ de los cuales 1.414.000 son hombres y 1.428.000 mujeres.

De las 20 provincias con las que cuenta el departamento, solo 18 tienen al menos un juzgado (ubicado en alguno de los municipios que la componen), las provincias Gualberto Villarroel y Gral. José Manuel Pando no cuentan con juzgados. En la mayoría de las provincias los juzgados son multimateria, por lo tanto no solo conocen causas en materia penal sino también civil comercial, familiar, niñez y adolescencia, trabajo y seguridad social, anticorrupción y violencia contra la mujer¹⁸.

El departamento de La Paz cuenta con 196 juzgados. La cobertura del Órgano Judicial, alcanza al 35% de los municipios del departamento.

El Ministerio Público cuenta con 123 fiscales de los que 102 están en las ciudades de La Paz y El Alto, y 20 en los demás municipios. Además cuenta con al menos un fiscal en el 23% de los municipios del departamento.

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública¹⁹, cuenta con 26 defensores públicos a nivel departamental, de los que 13 se encuentran en la ciudad de La Paz, 9 en la ciudad de El Alto y 4 en los demás municipios. Es decir que el servicio cubre el 18% de los municipios del departamento.

¹⁶ http://atesea.gob.bo/fichas/fichaD/ficha_web_2.php

¹⁷ INE, Cifras del Estado Plurinacional de Bolivia http://www.ine.gob.bo/PDF/Cifras_Bolivia_191.pdf consultado el 30 de DICIEMBRE de 2016

¹⁸ Órgano Judicial, información proporcionada por el Consejo de la Magistratura y Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, 2016

¹⁹ La defensa pública tiene un servicio móvil en los yungas tienen oficinas en Chulumani pero se desplazan a varios municipios del departamento.

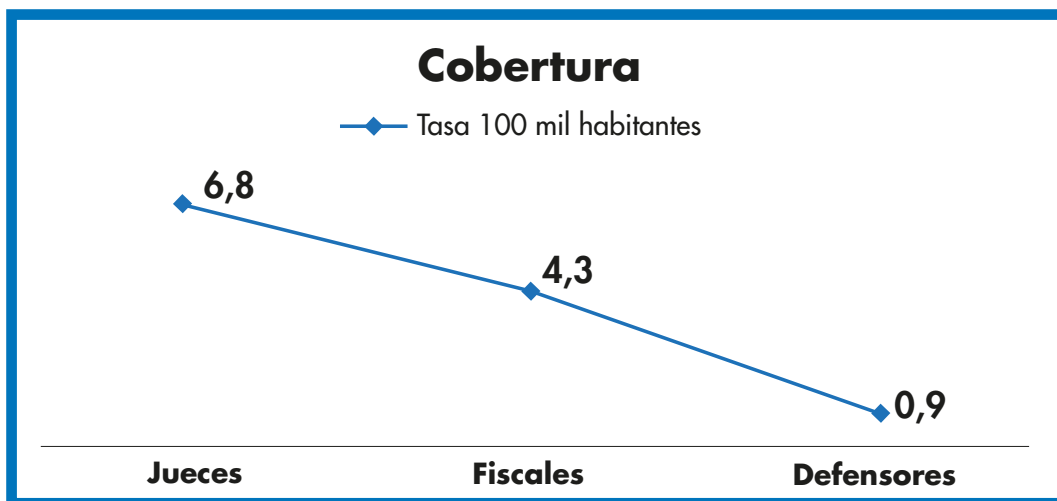
**CUADRO N° 8
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
COBERTURA A NIVEL MUNICIPAL, 2016**

	TOTAL DE MUNICIPIOS	FISCALES	JUZGADOS	DEFENSORES PÚBLICOS
Número	85	123	196	26
Cobertura en municipios	85	20	30	16
Porcentaje de la cobertura	100%	23%	35%	18%

Fuente: Elaboración propia basada en la Información proporcionada por el MP, CM y SEPDEP, 2016

Respecto a la tasa de operadores de justicia cada 100 mil habitantes, existen 6,8 jueces, 4,3 fiscales y 0,9 defensores públicos por cada 100.000 habitantes.

**GRÁFICO No.1
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
TASA DE JUECES, FISCALES Y DEFENSORES PÚBLICOS CADA 100 MIL HABITANTES, 2016**



Fuente: Elaboración propia basada en la Información Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, junio 2016.

Juzgados Penales

De acuerdo al Consejo de la Magistratura el departamento cuenta con 1 presidente del Tribunal Departamental de Justicia, 3 salas penales cada una de ellas conformada por 2 vocales²⁰. De los 196 juzgados con los que cuenta el departamento de La Paz, el 52% conoce causas penales²¹.

La ciudad de La Paz cuenta con 41 juzgados penales de los cuales 13 son de instrucción, 2 de instrucción anticorrupción y violencia contra la mujer, 9 juzgados de sentencia, 1 juzgado de sentencia anticorrupción

²⁰ Actualmente dos cargos de vocales se encuentran acéfalos.

²¹ Este resultado no incluye a las salas penales que tienen una cobertura departamental

y violencia, 10 Tribunales de Sentencia, 1 Tribunal de Sentencia en Anticorrupción y violencia contra la mujer²² y 4 juzgados de ejecución.

La ciudad de El Alto cuenta con 19 juzgados en el ámbito penal²³, 7 juzgados de instrucción, 2 juzgados de instrucción anticorrupción y violencia contra la mujer, 5 tribunales de sentencia²⁴, 4 juzgados de sentencia y 1 juez de ejecución penal. Si bien el Consejo de la Magistratura amplió la competencia a los jueces de los Centros Integrados de Justicia para casos penales, en la práctica éstos no conocen causas penales.

CUADRO N° 9
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
COBERTURA DE JUZGADOS PENALES EN LA CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016

JUZGADOS	LA PAZ	EL ALTO	PROVINCIAS	COBERTURA CIUDAD Y PROVINCIAS
Salas Penales				3
Juzgados de instrucción	13	7	28	
Juzgados de instrucción anticorrupción y violencia contra la mujer	2	2		
Juzgados de sentencia	9	4	10	
Juzgado de sentencia anticorrupción y violencia contra la mujer	1			
Tribunales de sentencia	10	5	4	
Tribunales de sentencia anticorrupción y violencia contra la mujer	2			
Juzgados de ejecución penal	4	1		
Total	41	19	42	102

Fuente: Elaboración propia con base en Información proporcionada por el CM y Servicios Judiciales, agosto 2016

²² Órgano Judicial, información proporcionada por el Consejo de la Magistratura y Servicios Judiciales del Tribunal Supremo de Justicia, 2016

²³ Existe una asignación nominal de la competencia de violencia a juzgados de los 6 SIJPLU ubicados en la ciudad de El Alto pero en la práctica no atienden materia penal por no contar con celdas y porque los fiscales no asisten a las audiencias.

²⁴ Los juzgados de sentencia también se constituyen en tribunales de sentencia.

Ministerio Público

El Ministerio Público cuenta con un fiscal departamental, 123 fiscales, 40 asistentes y 39 auxiliares. La ciudad de La Paz cuenta con 78 fiscales y la ciudad de El Alto con 22 fiscales y 2 desplazados de otros distritos.

A nivel provincial cuentan con 21 fiscales, 1 asistente y 1 auxiliares distribuidos en 18 municipios logrando así una cobertura del 23% del total de municipios del área rural.

CUADRO N° 10
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
COBERTURA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016

	Ciudad	El Alto	Provincias
Fiscales	97	22	21
Asistentes	40		1
Auxiliares	39		1

Fuente: Elaboración propia con base en Información proporcionada por el MP, junio 2016

Servicio Plurinacional de Defensa Pública Plurinacional

El departamento de La Paz cuenta con 1 Director Departamental y 26 defensores públicos. La ciudad de La Paz cuenta con 13 defensores públicos y la ciudad de El Alto con 9. El servicio cuenta también con 4 defensores públicos móviles que cubren las provincias de Copacabana, Achacachi, Patacamaya, Sica Sica, Ayo Ayo, Luribay, Viacha, Pucarani, Coro Coro, Chulumani, Coroico, Palos Blancos, Ixiamas y Caranavi.

Por lo tanto, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública cubre el 16% del total de municipios del Departamento.

CUADRO N° 11
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
COBERTURA DE LA DEFENSA PÚBLICA EN CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016

	CIUDAD	PROVINCIAS
Defensores	22	4
Psicóloga		
Trabajadora social		

Fuente: Elaboración propia basada en la Información del SEPDEP, julio 2016

Dirección Departamental de Régimen Penitenciario

El Régimen Penitenciario cuenta con una directora departamental y 32 funcionarios entre ellos trabajadores sociales, psicólogos, odontólogos, médicos y abogados²⁵.

CUADRO N° 12
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
COBERTURA DE REGIMEN PENITENCIARIO EN LA CIUDAD Y PROVINCIAS, 2016

	CIUDAD
Directora Departamental	1
Abogados	4
Psicólogas	5
Trabajadores Sociales	6
Odontólogos	4
Médicos	9
Psiquiatra	1
Educadores	3

Fuente: Elaboración propia con base en Información del DNRP, julio 2016

Centros Penitenciarios

En el departamento de La Paz existen 6 centros penitenciarios, de los cuales 2 son para mujeres y 3 para hombres.

También existen tres centros que albergan a adolescentes en conflicto con la ley. Uno de ellos (Qalahuma²⁶) que depende de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario y los otros dos del Gobierno Departamental.

De los recintos destinados a hombres, sólo San Pedro de Chonchocoro es de alta seguridad²⁷ y el resto son de media seguridad²⁸ (como el Penal de San Pedro) o mínima seguridad²⁹ (como el de Patacamaya). Todos ellos albergan de manera indistinta a detenidos preventivos y condenados sin ningún tipo de separación.

²⁵ Los items de los profesionales son cubiertos por el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Salud.

²⁶ A pesar que Qalahuma fue proyectado como un Centro de Reinserción social para adolescentes y jóvenes privados de libertad, actualmente alberga muy pocos adolescentes. Debido a que según el nuevo de Código niño, niña y adolescente, los adolescentes deben ser recluidos en centros administrados por el Gobierno Autónomo del Departamento y no por la Dirección de Régimen Penitenciario.

²⁷ De acuerdo al Art. 78 de la Ley 2298 de ejecución penal y supervisión de 20 de diciembre de 2011 señala. Las penitenciarias de alta seguridad son aquellas provistas de rigurosas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión y están destinadas a los condenados cuya detención y tratamiento requieran de mayor seguridad, tanto interior como exterior.

²⁸ El Art. 79 de la Ley de ejecución penal y supervisión señala las penitenciarías de media seguridad son aquellas provistas de las precauciones materiales y físicas de seguridad imprescindibles contra la evasión

²⁹ El Artículo 80 de la Ley de ejecución penal y supervisión señala que las penitenciarías de mínima seguridad son aquellos establecimientos abiertos, caracterizados por mínimas precauciones materiales y físicas de seguridad contra la evasión.

Los recintos penitenciarios destinados únicamente a mujeres son: el Centro de Orientación Femenina de Obrajes (de media seguridad) y Centro Penitenciario Femenino de Miraflores (de máxima seguridad).

CUADRO N° 13
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS, DICIEMBRE 2016

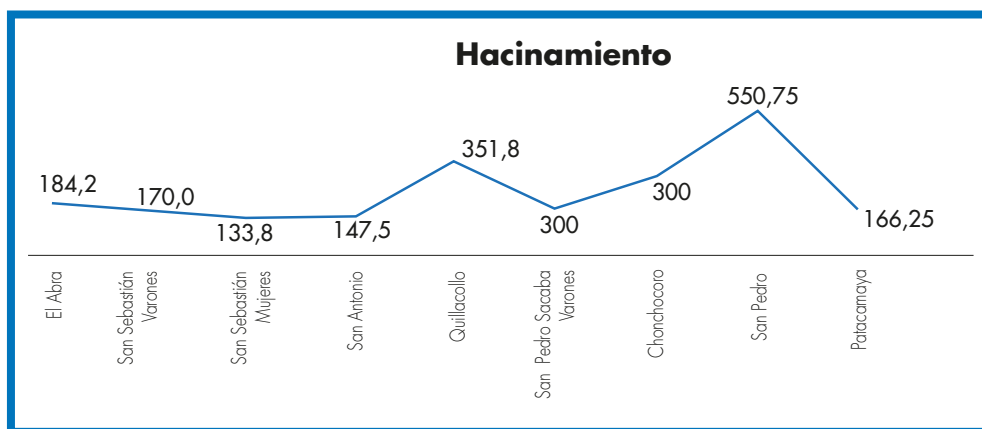
CENTRO PENITENCIARIO	TIPO DE CENTRO	POBLACIÓN		
		HOMBRES	MUJERES	TOTAL
San Pedro de Chonchocoro	Alta seguridad	309		
San Pedro	Media seguridad	2203		
Patacamaya	Media seguridad	133		
Centro Penal de Mujeres - Miraflores	Máxima seguridad		57	
Centro de Orientación Femenina - Obrajes	Mínima seguridad		247	
Total		2645	304	2949
Total %		89.7%	10.3%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en Información relevada en los Centros Penitenciarios, 2016

2.3. Tasa de hacinamiento carcelario

De acuerdo a los datos publicados por la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, en 2016, el país contaba con 15.831 personas privadas de libertad. Los departamentos del eje central (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) son los que tienen los centros penitenciarios más hacinados. En Cochabamba la tasa de hacinamiento carcelario³⁰ es de 184% y en La Paz 317%.

GRÁFICO N° 2
HACINAMIENTO CARCELARIO
POBLACION PENITENCIARIA, 2016



Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

³⁰ Según el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA, la tasa de hacinamiento representa el porcentaje de detenidos sobre la capacidad oficial carcelaria. Se calcula de la siguiente forma: $OL = NTPP * 100 / OPC$ (NTPP: población carcelaria total; OPC: capacidad carcelaria oficial) http://www.oas.org/dsp/espanol/cpo_observatorio_glosario_carceles.asp

El hacinamiento en los recintos penitenciarios de La Paz y Cochabamba es evidente. Prueba de ello es que ante la insuficiencia de espacios asignados para celdas, las personas privadas de libertad se ven obligadas a ocupar espacios en áreas comunes (Ver Foto 1 espacio ocupado por personas privadas de libertad ubicado debajo de escaleras, en el área de ingreso al centro penitenciario de San Pedro) y realizar construcciones precarias en lugares peligrosos (Ver Foto 2 construcciones realizadas en las partes más altas del centro penitenciario de San Sebastián), el hacinamiento incluso afecta a los funcionarios públicos que prestan servicios dentro de los recintos penitenciarios (Ver Foto 2 comedor de policías ubicado en la acera de ingreso al penal). Todo ello, ocasiona la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, tales como el derecho a condiciones dignas de habitabilidad, acceso a servicios básicos, alimentación, salud, educación, etc.



Foto 1. Penal de San Pedro, La Paz.



Foto 2. Penal de San Sebastián, Cochabamba.

Según datos oficiales³¹, en Cochabamba el penal con mayor tasa de hacinamiento es San Pablo de Quillacollo (351%) y los que menor tasa de hacinamiento tienen son los de San Sebastián Varones y San Sebastián Mujeres (133%)³². Todos los centros penitenciarios de Cochabamba superan más del doble de su capacidad.

³¹ Cabe señalar que los datos oficiales sobre la capacidad de cada centro penitenciario del país, no fueron actualizados hace varias gestiones.

³² El hacinamiento en San Sebastián Mujeres subió un incremento por el traslado de las mujeres recluidas en San Pablo de Quillacollo

**CUADRO N° 14
HACINAMIENTO CARCELARIO
COCHABAMBA, AGOSTO 2016**

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	POBLACIÓN ACTUAL	CAPACIDAD	HACINAMIENTO
El Abra	679	360	188 %
San Sebastián Varones	425	250	170 %
San Sebastián Mujeres	174	130	133 %
San Antonio	354	240	147 %
San Pablo de Quilla- collo	387	110	351%
San Pedro Sacaba Varones	192	110	174 %
Promedio	2211	1200	184%

En la ciudad de La Paz, el penal de San Pedro es el centro penitenciario una mayor tasa de hacinamiento (550%), le sigue San Pedro de Chonchocoro (300%) y Patacamaya (166%). Según la información proporcionada por la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario sobre capacidad de los centros penitenciarios, los centros penitenciarios de mujeres no se encuentran hacinados.

**CUADRO N° 15
HACINAMIENTO CARCELARIO
LA PAZ, DICIEMBRE 2016**

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	POBLACIÓN ACTUAL	CAPACIDAD	HACINAMIENTO
San Pedro de Chonchocoro	309	103	300 %
San Pedro	2203	400	550 %
Patacamaya	133	80	166 %
Centro Penal de Mujeres- Miraflores	57	100	
Centro de Orientación Femenina - Obrajes	247	245	
Promedio	2949	928	317%

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016



III. Principales características de las personas privadas de libertad

3.1. Edad y sexo

En Cochabamba, el 90% (1.990) de las personas privadas de libertad son hombres y el 10% (221) mujeres. En La Paz, el 89,6% (2645) son hombres y el 10,3% (304) mujeres. En ambos departamentos las mujeres superan la media nacional que corresponde a 8%. Respecto a la edad de las personas privadas de libertad, en el departamento de Cochabamba predominan las personas que tienen entre 18 y 29 años, las mismas que constituyen el 29% de la población reclusa. En cambio, en La Paz, el rango de edad más frecuente es el de 30 a 39 años, que corresponde al 30% del total de la población penitenciaria.

En Cochabamba, el rango de edad más frecuente entre las mujeres es el de 40 a 49 años (25,3%) y en La Paz el de 18 a 29 años (30,9%). Respecto a los hombres sucede lo contrario, en Cochabamba los hombres son más jóvenes entre 18 a 29 años (29,6%) y en La Paz mayores, entre 30 a 39 años con un 30,81%. La población de adultos mayores (mayores de 60 años) en Cochabamba constituye el 4,6% del total de la población penitenciaria y en La Paz, el 5,9%.

CUADRO N° 16
EDAD DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD
CENTROS PENITENCIARIOS DE COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
18-29	590	52	642	29,04	784	89	873	29,6
30-39	574	54	628	28,40	815	71	886	30,0
40-49	323	56	379	17,14	566	66	632	21,4
50-59	174	31	205	9,27	301	58	359	12,2
60-69	59	11	70	3,17	134	14	148	5,0
70-79	22	2	24	1,09	23		23	0,8
80-89					4		4	0,1
En Blanco	248	15	263	11,90	18	6	24	0,8
Total	1990	221	2211	100,00	2645	304	2949	100,00

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

Cabe resaltar que en Cochabamba existe un 11,90% de personas que no tienen registrada su edad ni en los centros penitenciarios ni en los registros judiciales. El Centro Penitenciario de San Sebastián Varones es el establecimiento penitenciario que tiene menos información registrada sobre

los privados de libertad.

3.2. Estado civil

Tanto en Cochabamba como en La Paz predominan los solteros. En Cochabamba representan al 28,22% y en La Paz el 35,2% de la población total de personas privadas de libertad. Luego siguen las personas que se encuentran en una relación de hecho (concubinos), las mismas que en Cochabamba constituyen el 18,23% y en La Paz un 22,1% de la población penitenciaria y las personas casadas, que en Cochabamba constituyen el 17,28%, en La Paz el 21,2% del total de la población penitenciaria de ambos departamentos.

CUADRO N° 17
ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS, COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

ESTADO CIVIL	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Casado/a	339	43	382	17,28	561	65	626	21,2
Concubino/a	388	15	403	18,23	603	49	652	22,1
Divorciado/a	19	8	27	1,22	46	13	59	2,0
Separado/a	10	1	11	0,50	61	19	80	2,7
Viudo/a	23	13	36	1,63	59	13	72	2,4
Soltero/a	544	80	624	28,22	936	101	1037	35,2
En Blanco	667	61	728	32,93	379	44	423	14,3
Total	1990	221	2211	100,00	2645	304	2949	100

Fuente: Elaboración propia basado en datos relevados en centros penitenciarios, 2016

En ambos departamentos existe un porcentaje importante de personas, sobre las que no es posible relevar este dato, porque no se encuentra registrado en los registros penitenciarios ni en los judiciales (Cochabamba 32,93% y La Paz 14,3%).

3.3. Educación

En Cochabamba, la mayor parte de la población penitenciaria no concluyó primaria (32,1%), en La Paz la mayoría de las personas privadas de libertad no concluyeron secundaria (26,2%).

Si desagregamos los datos por sexo, en Cochabamba el 26,2% de mujeres y el 32,8% de hombres no concluyeron la primaria. En La Paz, no concluyeron la primaria el 32,2% de las mujeres y el 21,78% de los hombres.

En Cochabamba sólo el 4,5% de las mujeres concluyeron secundaria y el 8,5% en hombres. En La Paz el 16,1% de las mujeres concluyeron secundaria y el 19,28% de hombres. Como se advierte el nivel de

escolaridad es menor en las mujeres en ambos departamentos.

Cabe resaltar que no se pudo relevar esta información en el 31% de los casos en Cochabamba y el 15% en La Paz, porque dicha información no se encuentra registrada en los registros judiciales o penitenciarios.

CUADRO N° 18
NIVEL DE EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

EDUCACIÓN	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Ninguno	14	2	16	0,7	1		1	0,0
Primaria completa	11		11	0,5	576	98	674	22,9
Primaria incompleta	652	58	710	32,1	510	49	559	19,0
Secundaria completa	170	10	180	8,1	719	54	773	26,2
Secundaria incompleta	461	37	498	22,5	78	11	89	3,0
Técnico Medio	20	6	26	1,2	347	30	377	12,8
Universitario	54	12	66	3,0	21	13	34	1,2
En blanco	608	96	704	31,8	393	49	442	15,0
Total	1990	221	2211	100	2645	304	2949	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

3.4. Ocupación

Antes de ingresar a los centros penitenciarios, la mayoría de las personas privadas de libertad se dedicaban al trabajo informal, ejerciendo una variedad de oficios. En Cochabamba los oficios más recurrentes son agricultor (12,12%), chofer (11,67%) y albañil (10,54%). En el caso de La Paz son chofer (11,16%), comerciante (10,7%) y albañil (10,06%), sin embargo también hay un número importante de personas (11,8%) que afirma ser estudiante.

Tanto en Cochabamba como en La Paz, la mayoría de las mujeres tenían como oficio u ocupación labores de casa y comerciantes.

El nivel de personas que indicaron que eran desempleados es bajo en La Paz el 0,3% señala que fue desempleado antes de ingresar al penal y en Cochabamba es menor.

CUADRO N° 19
OCUPACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS LA PAZ Y COCHABAMBA, 2016

OCUPACIÓN	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Agricultor	268		268	12,12	267	6	273	9,26
Albañil	233		233	10,54	313		313	10,61
Chofer	258		258	11,67	329		329	11,16
Estudiante	119	14	133	6,02	322	25	347	11,77
Comerciante	61	56	117	5,29	240	76	316	10,72
Labores de casa	3	71	74	3,35		85	85	2,88
Carpintero	61		61	2,76	54		54	1,83
Empleado/a	58	1	59	2,67	122	12	134	4,54
Mecánico	51		51	2,31	66		66	2,24
Profesor/a	11	3	14	0,63	39		39	1,32
Otras profesiones	24	10	34	1,54	190	12	202	6,85
Otros oficios	363	25	388	17,55	616	50	666	22,58
Desempleado	3		3	0,14	10		10	0,34
En blanco	477	41	518	23,43	77	38	115	3,90
Total	1990	221	2211	100	2645	304	2949	100,00

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

3.5. Nacionalidad

La proporción de población extranjera en los centros penitenciarios de Cochabamba es de 1,9% del total de personas privadas de libertad en el departamento. Las mujeres extranjeras constituyen el 2,3% del total de las mujeres privadas de libertad en el departamento y la proporción es mayor a la de hombres (1,9%). La mayoría de ellas, provienen de Perú, Brasil, Chile, Argentina, Colombia, Africa, Ecuador, Paraguay y Turquía.

La proporción de población extranjera en los centros penitenciarios de La Paz es de 4,2% del total de personas privadas de libertad en el departamento. Las mujeres extranjeras en La Paz constituyen el 6,25% del total de mujeres privadas de libertad, y el porcentaje es mayor que el de los hombres (4%). La mayoría de las mujeres extranjeras provienen de Perú Colombia, Argentina y Chile.

CUADRO N° 20
NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS, 2016

NACIONALIDAD	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Boliviana	1782	207	1989	89,96	2540	282	2822	95,7
Extranjeros	37	5	42	1,90	105	19	124	4,2
En Blanco	171	9	180	8,14		3	3	0,1
Total	1990	221	2211	100	2645	304	2949	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

3.6. Perfil de las personas privadas de libertad

En Cochabamba el perfil del hombre privado de libertad, es el de una persona entre 18 y 29 años de edad, soltero, que no concluyó primaria, de oficio agricultor, chofer. La mujer privada de libertad, es una persona entre 40 y 49 años de edad, soltera que no concluyó primaria, de oficio labores de casa, comerciante y estudiante.

En La Paz el perfil del hombre privado de libertad, es el de una persona entre 30 y 39 años de edad, soltero, que no concluyó secundaria, dedicado a oficios como los de chofer y/o albañil. La mujer privada de libertad, es una persona entre 18 y 29 años de edad, soltera, que no concluyó primaria, dedicada a labores de casa o el comercio.



IV. Problemática relativa a la situación jurídica de las personas privadas de libertad

4.1. Personas en detención preventiva, con sentencia y apremio corporal.

En Cochabamba el 59,5% de las personas privadas de libertad se encuentran en situación de detención preventiva, en La Paz, el porcentaje es del 70,9%.

La proporción de mujeres privadas de libertad en situación de detención preventiva, en Cochabamba es del 62,9% y en La Paz el 78.2%. Como se puede observar esta proporción es mayor a la del promedio departamental (descrito en el párrafo anterior) y en el caso de La Paz es incluso superior al promedio nacional (70%).

En el departamento de Cochabamba el 37% de las personas privadas de libertad cuentan con al

menos una condena, y en La Paz el 25,4%.

El 1,6% de las personas en Cochabamba y el 1,93% en La Paz, se encuentran privadas de libertad como consecuencia de un “apremio” instruido por un juez (de familia o laboral), como consecuencia de incumplimiento de deberes de asistencia familiar o laborales.

En ambos departamentos se encontraron personas que cuentan con un mandamiento de libertad y aun permanecen recluidas. En el caso de La Paz esas personas constituyen el 1,12% y en Cochabamba el 0,5%.

Finalmente, en La Paz existe un 0,3% de personas que figuran con detención domiciliaria. Y el 0,3% de las personas privadas de libertad no cuentan con información sobre su situación jurídica, en expedientes judiciales o penitenciarios.

CUADRO N° 21
SITUACIÓN JURÍDICA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD
SEGÚN CENTROS PENITENCIARIOS LA PAZ Y COCHABAMBA, 2016

	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Apremio	35		35	1,6	55	2	57	1,93
Condena	739	78	817	37,0	688	62	750	25,4
Detención Preventiva	1177	139	1316	59,5	1855	238	2093	70,97
Libertad	10	2	12	0,5	37		37	1,26
En blanco	29	2	31	1,4	7	1	8	0,3
Otros					3	1	4	0,14
Total	1990	221	2211	100,0	2645	304	2949	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

4.2. Delitos más frecuentes

Los delitos imputados con mayor frecuencia a las personas privadas de libertad son:

En Cochabamba, los delitos contra la libertad sexual (34,69%), delitos contra la propiedad (20,44%), delitos vinculados a la Ley 1008 de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas (18,54%) y delitos contra la vida (17,32%).

En La Paz, los delitos contra la propiedad (28,28%), contra la vida (25,03%), contra la libertad sexual (21,67%) y finalmente los delitos vinculados a la Ley 1008 (10,17%).

CUADRO N° 22
DELITOS MÁS FRECUENTES POR SEXO
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Delitos contra la vida	340	43	383	17,32	665	73	738	25,03
Delitos contra la integridad corporal	73	1	74	3,35	136	9	145	4,92
Trata y tráfico	4	4	8	0,36	35	15	50	1,70
Delitos contra la libertad sexual	760	7	767	34,69	639		639	21,67
Delitos contra la propiedad	400	52	452	20,44	750	84	834	28,28
Delitos vinculados a corrupción	7	2	9	0,41	110	10	120	4,07
Delitos contra la fe pública	13	10	23	1,04	45	20	65	2,20
Ley 1008	311	99	410	18,54	245	55	300	10,17
Otros delitos	31	1	32	1,45	10	38	48	1,63
En Blanco	51	2	53	2,40	10		10	0,34
Total	1990	221	2211	100	2645	304	2949	100

Fuente: Elaboración propia con base en Información relevada en los Centros Penitenciarios, 2016

Delitos contra la propiedad

En Cochabamba los delitos más frecuentes contra la propiedad son el robo agravado (61,22%), estafa (16,33%) y robo (13,38%). No obstante, también existen un porcentaje de personas privadas de libertad a quienes se imputa la comisión de hurtos (2,49%), tentativa de hurto (0,45%), apropiación indebida (0,23%) y abigeato (0,23%). En La Paz los delitos contra la propiedad más comunes son robo agravado (61,28%), estafa (16,03%), robo (10,35%) y hurto (5,82%). En Cochabamba y La Paz los delitos contra la propiedad imputados con mayor frecuencia a mujeres son estafa y robo agravado.

Delitos contra la vida

En Cochabamba los delitos contra la vida que se cometen con mayor frecuencia son asesinatos (49,7%), homicidios (24,6%), feminicidios (9,4%). En La Paz los delitos contra la vida más frecuentes son asesinatos (59,9%), homicidios (23,7%) y feminicidios (11,4%). Las mujeres imputadas por delitos contra la vida, son acusadas principalmente por delitos de asesinato y homicidio.

Delitos contra la libertad sexual

En Cochabamba existe un alto índice de detenidos (principalmente hombres) por violación a niños, niñas y adolescentes (49,21%) y violación (37,14%). En La Paz los delitos contra la libertad sexual más frecuentes son violación (41%), violación contra niños, niñas y adolescentes (32,4%) y abuso sexual (12,7%).

Delitos vinculados a la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas

En Cochabamba los delitos vinculados al comercio ilegal de sustancias controladas son el de tráfico (69%), transporte (20,5%), suministro (8%). El delito de fabricación solo es imputado a hombres. En La Paz los delitos más recurrentes son el tráfico de sustancias controladas (57,7%), suministro (25,7%) y transporte (7,90%), estos delitos se cometen tanto por mujeres como por hombres.

Delitos contra la integridad personal

Los delitos contra la integridad personal constituyen el 3,35% del total de delitos por el que se imputa a las personas privadas de libertad en Cochabamba. Los más frecuentes son los delitos de violencia contra la mujer (70,3%), lesiones graves y leves (18,9%).

En La Paz la proporción de delitos contra la integridad personal imputados a las personas privadas de libertad es el 4,92%. Entre éstos los más frecuentes son violencia contra la mujer (59,4%), lesiones graves (28%), lesiones gravísimas y lesiones seguidas de muerte (6,3%). Estos delitos están vinculados con la aprobación de la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, la misma que tipifica de forma específica la violencia contra la mujer.

4.3. Detención Preventiva

Como se señaló con anterioridad, en el departamento de Cochabamba el 59,5% de las personas privadas de libertad se encuentra en situación de detención preventiva y la proporción es más alta entre las mujeres (62,1%) que entre los hombres (59,1%).

En La Paz el porcentaje de personas en detención preventiva es de 70,9%. La proporción también es más alta entre las mujeres (78,2%) en comparación con la de los hombres (70,05%).

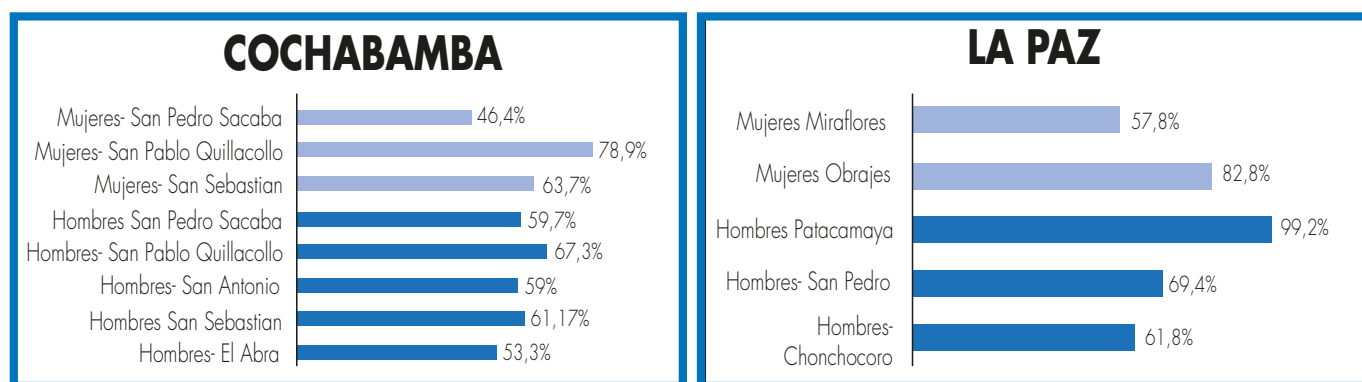
4.3.1. Análisis por centro penitenciario

En el departamento de Cochabamba, los centros penitenciarios que poseen un mayor número de

personas en detención preventiva, son los de San Pablo de Quillacollo (78,9% en mujeres y 67,3% de hombres), San Sebastián Mujeres (63,7%), San Sebastián Varones (61,17%).

Los centros penitenciarios de San Pedro de Sacaba Varones y San Antonio poseen una proporción de personas en detención preventiva similar al promedio departamental (59%). El único centro penitenciario que posee una proporción de detención preventiva por debajo del promedio departamental es el de San Pedro de Sacaba Mujeres (46,4%).

GRÁFICO N° 3
PERSONAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA
SEGÚN CENTRO PENITENCIARIO POR SEXO COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016 (EN PORCENTAJES)



Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados en centros penitenciarios, 2016

En el departamento de La Paz, el centro penitenciario con mayor cantidad de personas en detención preventiva es Patacamaya (99,2%), seguido por el de San Pedro (69,5%) y Chonchocoro (61,8%). Los centros penitenciarios de mujeres poseen altos porcentajes de personas en detención preventiva, el Centro de Orientación Femenina de Obrajés 82,9% y el penal de mujeres de Miraflores 57,8%.

4.3.2. Análisis según la duración de la medida

De acuerdo a lo establecido por el artículo 239 del Código de Procedimiento Penal “la detención preventiva cesará: (...) 2) cuando su duración exceda el mínimo legal de la pena establecida para el delito más grave que se juzga, 3) cuando su duración exceda de 12 meses sin que se haya dictado acusación o de 24 meses sin que se hubiera dictado sentencia, excepto en los delitos de corrupción, seguridad del Estado, feminicidio, asesinato, violación a infante, niña, niño, adolescente e infanticidio...”

En ese contexto, el plazo máximo de duración de la detención preventiva debería ser el de 24 meses sin sentencia, salvo las excepciones mencionadas.

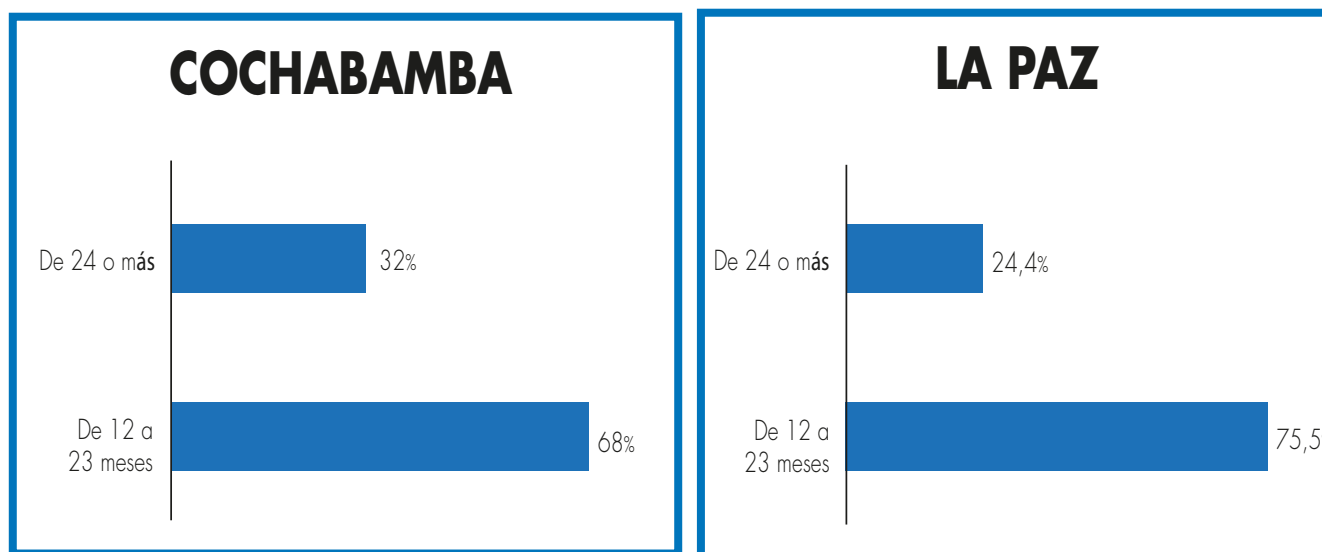
CUADRO N° 23
TIEMPO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS EN SITUACION DE DETENCIÓN PREVENTIVA
EN COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

	COCHABAMBA				LA PAZ			
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
De 12 a 23 meses	794	100	894	68	1407	199	1606	76,8
De 24 o más	383	39	422	32	446	39	485	23,2
Total	1177	139	1316	100	1853	238	2091	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, agosto 2016

En el departamento de Cochabamba, del total de personas en detención preventiva (1316) el 32% (442 personas) superaron el plazo máximo de 24 meses. De este porcentaje el 3,79% de las personas tienen más de 60 años, es decir que se trata de adultos mayores. En el departamento de La Paz, del total de personas en detención preventiva (2091) el 23,1% (485 personas) han superado el plazo de 24 meses. De este grupo de personas el 1,78% corresponde a adultos mayores.

GRÁFICO N° 4
DURACIÓN EN MESES DE LA DETENCIÓN PREVENTIVA EN COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016 (EN PORCENTAJES)



Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

4.3.3. Análisis según el tipo de juzgado donde radica la causa

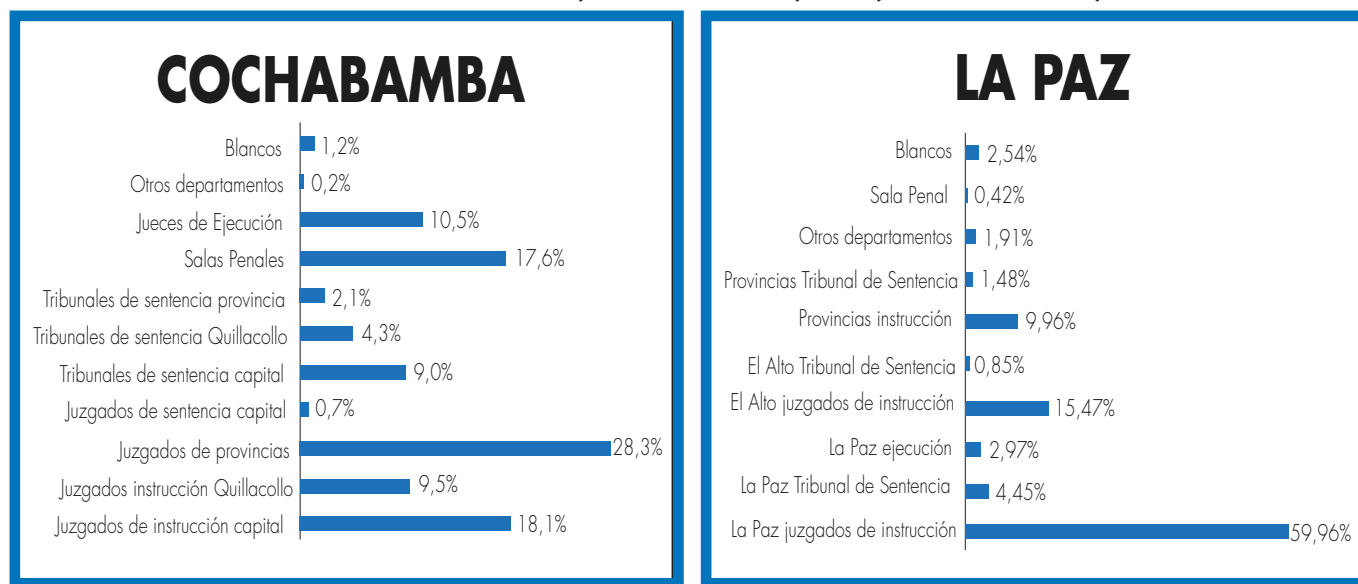
En el departamento de Cochabamba, los juzgados donde radican la mayor parte de las causas con personas en detención preventiva son: los juzgados de instrucción de provincias (28,3% de los procesos), los juzgados de instrucción de la capital (18%) y las salas penales (17,6%).

En el departamento de La Paz, los juzgados donde radican las causas con personas en detención preventiva son principalmente: los juzgados de instrucción de la ciudad de La Paz (59,9%), los juzgados

de instrucción de El Alto (15,47%) y los juzgados de instrucción de provincias (9,96%).

Por lo tanto, la mayoría de los procesos de las personas en detención preventiva que superaron el plazo máximo de 24 meses, aún se encuentra en la etapa de investigación.

GRÁFICO 5
JUZGADOS DONDE RADICAN LAS CAUSAS CON PERSONAS EN DETENCIÓN PREVENTIVA
COCHABAMBA Y LA PAZ (URBANO – RURAL) 2016 (EN PORCENTAJES)



Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

4.3.4. Análisis según el número de causas por juzgado o tribunal

En Cochabamba, los juzgados (de capital y provincia) conocen un promedio de 15 procesos de personas en detención preventiva. Como máximo un juzgado en Cochabamba conoce 78 procesos que cuentan con una persona en situación de detención preventiva. El 36,6% de los juzgados conoce de 21 a 40 procesos similares y sólo el 15,4% conoce de 61 a 78 procesos de personas en detención preventiva.

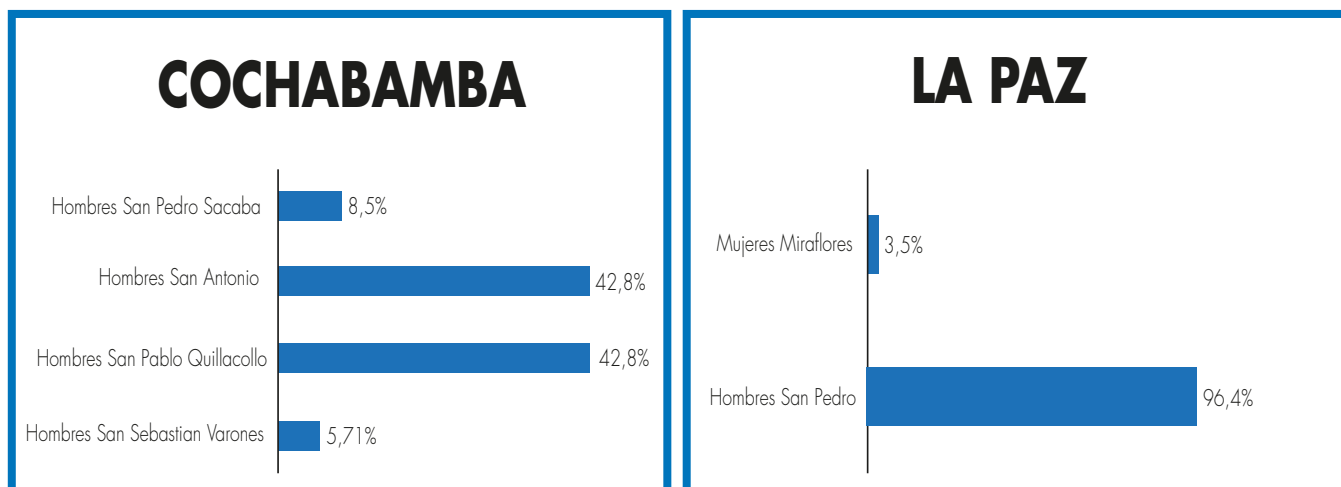
En La Paz los juzgados conocen un promedio de 20 procesos de personas en detención preventiva. Como máximo un juzgado en La Paz conoce 108 procesos de personas en detención preventiva. El 55,5% de los juzgados conoce de 1 a 20 procesos similares y el 14% conoce de 61 a 108 procesos de personas en detención preventiva.

4.4. Apremio corporal por incumplimiento de deberes de asistencia familiar o pago de beneficios sociales.

En el departamento de Cochabamba el 1,5% de las personas que residen en los centros penitenciarios, se encuentran privadas de libertad como consecuencia de una orden de un juez de familia por incumplimiento de sus obligaciones de asistencia familiar. En todos los casos las personas “apremiadas” son hombres y se encuentran distribuidos en los penales de San Antonio, San Pablo, San Pedro de Sacaba y San Sebastián Varones.

En el departamento de La Paz, el 1,9% de las personas privadas de libertad se encuentran recluidas como consecuencia de una orden de un juez de familia o laboral. El 96,4% de estas personas (todas de sexo masculino) se encuentran recluidas por incumplimiento de deberes de asistencia, y el 3,6% (mujeres) por obligaciones sociales.

GRÁFICO N° 6
PERSONAS CON APREMIO CORPORAL SEGÚN CENTRO PENITENCIARIO AGOSTO, 2016(EN PORCENTAJES)



Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

4.5. Registro de la cédula de identidad de las personas privadas de libertad

En Cochabamba, el 27% de las personas privadas de libertad (595) no poseen ningún registro judicial o penitenciario sobre su cédula de identidad. De este grupo de personas el 93,95% son hombres y el 6,05% mujeres.

En La Paz el porcentaje es menor. El 10,1% de las personas privadas de libertad (299) no cuentan con un registro de su cédula de identidad. De éstos, el 8,6% son mujeres y el 91,3% hombres.

Cabe señalar, que el porcentaje de personas que no cuentan con una cédula de identidad vigente en los recintos penitenciarios puede ser aún mayor (por causas como la caducidad o extravío del documento).

CUADRO N° 24
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE NO REGISTRAN CÉDULA DE IDENTIDAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS EN COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

	COCHABAMBA			LA PAZ		
	HOMBRE	MUJER	TOTAL GENERAL	HOMBRE	MUJER	TOTAL GENERAL
Total	559	36	595	273	26	299
%	93,95	6,05	100	91,3	8,6	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

En Cochabamba del, total de personas privadas de libertad cuyos expedientes penitenciarios o judiciales no consignan su número de cédula de identidad (595) un 60% se encuentra en situación de detención

preventiva, 35% cuenta con una condena, el 1% con apremio corporal, el 0,8% cuenta con mandamiento de libertad y el 0,3% no consigna información sobre su situación jurídica. Los recintos penitenciarios con menos información sobre la cédula de identidad de las personas privadas de libertad son: el penal de San Sebastián Varones (34,29%) y El Abra (33,45%). Los centros penitenciarios que tienen mayor información sobre la identidad de las personas son San Pedro de Sacaba y San Sebastián Mujeres.

CUADRO N° 25
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE NO REGISTRAN CÉDULA DE IDENTIDAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS EN COCHABAMBA, 2016

CENTRO PENITENCIARIO	APREMIO	CONDENA	DETENCIÓN PREVENTIVA	ORDEN DE LIBERTAD	EN BLANCO	TOTAL	%
EL ABRA		97	102			199	33,45
SAN ANTONIO	4	21	40		3	68	11,43
SAN PABLO	1	19	50	5	1	76	12,77
SAN PEDRO DE SACABA		2	17		2	21	3,53
SAN SEBASTIAN – MUJERES		13	14			27	4,54
SAN SEBASTIAN – VARONES	1	59	137		7	204	34,29
TOTAL	6	211	360	5	13	595	100,00
Total %	1%	35%	60%	0.8%	2,10%	100%	

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

En el departamento de La Paz, el 56,86% de las personas que no poseen un registro sobre su cédula de identidad se encuentran en situación de detención preventiva, el 42,47% tienen una condena en su contra y el 0,67% poseen un mandamiento de libertad. El centro penitenciario que tiene menos información sobre las cédulas de identidad de las personas privadas de libertad es el de San Pedro.

CUADRO N° 26
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE NO REGISTRAN CÉDULA DE IDENTIDAD
POBLACIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS EN LA PAZ, 2016

CENTRO PENITENCIARIO	CONDENA	DETENCIÓN PREVENTIVA	ORDEN DE LIBERTAD	TOTAL	%
CHONCHOCORO	21	18		39	13,04
COF OBRAJES	6	17		23	7,69
PATACAMAYA		10		10	3,34
MUJERES - MIRAFLORES	2	1		3	1,00
SAN PEDRO	98	124	2	224	74,92
TOTAL	127	170	2	299	
Total %	42,47	56,86	0,67		100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

En Cochabamba, se identificó 13 casos de personas que registran doble o triple identidad, de ellas 8 se encuentran en situación de detención preventiva y 5 cuentan con una condena. En ninguno de estos casos se cuenta con una certificación clara sobre la identidad de la persona, lo que resulta aún más grave en el caso de personas condenadas.

4.6. Población en situación de vulnerabilidad

4.6.1. Mujeres

Recintos penitenciarios exclusivos para mujeres y mixtos

En Cochabamba, existe un centro penitenciario exclusivo de mujeres denominado San Sebastián Mujeres, y otros dos centros que albergan a mujeres y hombres, San Pablo de Quillacollo³³ y San Pedro de Sacaba.

En el centro penitenciario de Quillacollo la población femenina y masculina está separada únicamente por una pared y una puerta de ingreso resguardada por mujeres policías. Sin embargo, el director de todo el recinto penitenciario es un hombre. En el caso del centro penitenciario de Sacaba, únicamente se separa a la población femenina de la masculina durante la noche, pero durante el día ambas poblaciones conviven en espacios comunes. El director de este recinto penitenciario también es hombre.

En La Paz las mujeres privadas de libertad se encuentran en recintos penitenciarios destinados sólo a mujeres, los mismos que se encuentran a cargo de una directora mujer.

En ninguno de los centros penitenciarios de Cochabamba o La Paz existen espacios físicos separados para mujeres privadas de libertad que cuentan con sentencia de aquellas que se encuentran en situación de detención preventiva.

Proporción de mujeres privadas de libertad

En el departamento de Cochabamba el 10% de la población de personas privadas de libertad está compuesta por mujeres y en La Paz el 10,3%.

Estas cifras superan la proporción de mujeres privadas de libertad a nivel nacional que es de 8%³⁴ y la tasa de mujeres privadas de libertad en América Latina y el Caribe (6%)³⁵.

Delitos más frecuentes

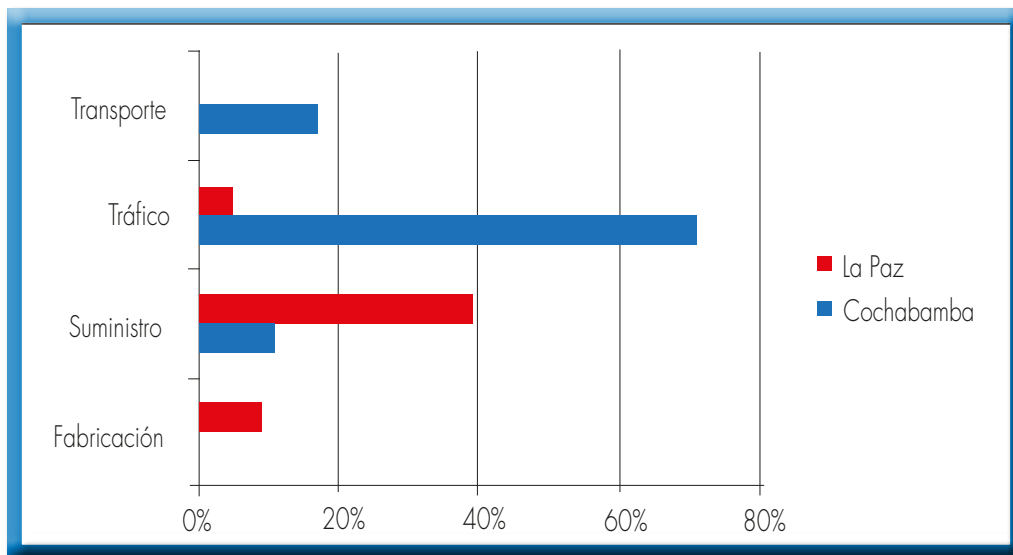
En Cochabamba los delitos que más frecuentemente se imputan a mujeres, son aquellos vinculados a la Ley 1008 (Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas), entre ellos: tráfico (71,7%), transporte (17,1%) y suministro (11,1%) de sustancias controladas. En La Paz los delitos vinculados a la Ley 1008, ocupan el tercer lugar en frecuencia, estos son: suministro (73,5%), fabricación (16,9%) y tráfico (9,1%) de sustancias controladas.

³³ Como se mencionó las mujeres fueron trasladadas a San Sebastian Mujeres en octubre de 2016

³⁴ Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, septiembre 2016

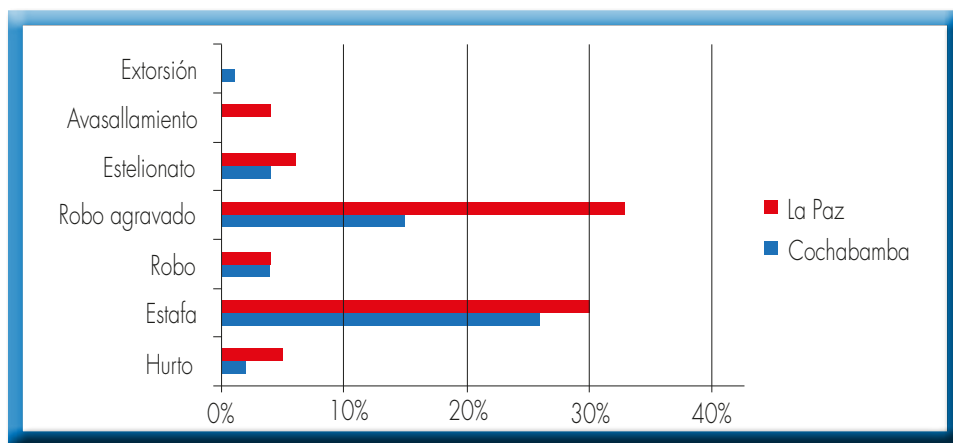
³⁵ <https://www.unodc.org/bolivia/es/Bolivia-tiene-una-de-las-tasas-mas-altas-de-la-region-de-mujeres-privadas-de-libertad.html>

GRÁFICO N° 7
DELITOS VINCULADOS A LA LEY 1008 IMPUTADOS A MUJERES
POBLACIÓN PENITENCIARIA COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016 (EN PORCENTAJES)



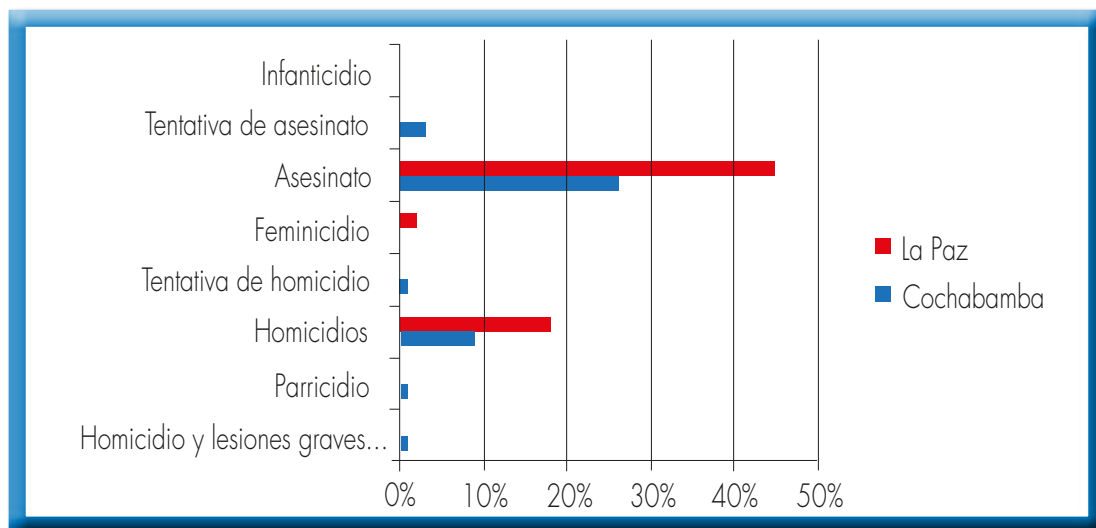
En La Paz, prevalecen los delitos contra la propiedad como el robo agravado (40,2%), la estafa (36,5%), estelionato (7,3%) y hurto (6%). En Cochabamba los delitos contra la propiedad ocupan el segundo lugar en frecuencia, estos son: estafa (50%), robo agravado (29%), robo y estelionato (7,7%), hurto (3,8%).

GRÁFICO N° 8
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD IMPUTADOS A MUJERES
POBLACIÓN PENITENCIARIA COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016 (EN PORCENTAJES)



En Cochabamba, los delitos contra la vida imputados a mujeres también son frecuentes: asesinato (57%), homicidio (21%), tentativa de asesinato (7%), infanticidios (4,7%), tentativa de homicidio (2,3%). En La Paz, los delitos contra la vida que son imputados de forma más frecuente a mujeres son: asesinato (63,3%), homicidio (25,3%), infanticidio (8,3%) y feminicidio (2,8%).

GRÁFICO N° 9
DELITOS CONTRA LA VIDA IMPUTADOS A MUJERES
POBLACIÓN PENITENCIARIA COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016 (EN PORCENTAJES)



Cuentan con una menor incidencia, los delitos contra la fe pública, delitos contra la libertad sexual, trata y tráfico, delitos contra la función pública, tranquilidad pública e integridad corporal.

Edad

En Cochabamba el grupo de edad más frecuente entre las mujeres (25,3%) es 40 a 49 años. En La Paz, el grupo de edad más frecuente entre las mujeres (30,9%) es 18 a 29 años. Las mujeres adultas mayores en Cochabamba constituyen el 5,9% y en La Paz el 4,6% del total de mujeres privadas de libertad. Cabe resaltar que no se cuenta con los datos de edad en Cochabamba en un 6,8% y en La Paz el 2%.

CUADRO N° 27
EDADES MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD
SEGÚN CENTROS PENITENCIARIOS COCHABAMBA Y LA PAZ 2016

EDADES	COCHABAMBA		LA PAZ	
		%		%
18 a 29	52	23,5	89	29,3
30-39	54	24,4	71	23,4
40-49	56	25,3	66	21,7
50-59	31	14,0	58	19,1
60-69	11	5,0	14	4,6
70-79	2	0,9		0
En blanco	15	6,8	6	2
Total	221	100	304	100%

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

Nacionalidad

En Cochabamba, el 2,4% del total de mujeres privadas de libertad son extranjeras que provienen de Perú, Chile y Brasil. La mayoría de las mujeres extranjeras están reclusas en el penal de San Sebastián Mujeres. En La Paz, el 6,1% de las mujeres privadas de libertad son extranjeras y provienen de Perú, Colombia, Chile, Argentina, México, Paraguay y Uruguay. Todas las mujeres extranjeras se hallan reclusas en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes.

CUADRO N° 28
MUJERES EXTRANJERAS RECLUIDAS
SEGÚN CENTROS PENITENCIARIOS EN COCHABAMBA Y LA PAZ 2016

PAÍS	COCHABAMBA				LA PAZ				
	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN SEBASTIÁN	TOTAL	%	MIRAFLORES	COF OBRAJES	TOTAL	%
Bolivia	16	27	164	207	93,7	49	233	282	92,8
Brasil			1	1	0,5			0	0,0
Chile			1	1	0,5		1	1	0,3
Perú	1	1	1	3	1,4	3	4	7	2,3
Argentina					0,0		1	1	0,3
Colombia					0,0		7	7	2,3
México					0,0		1	1	0,3
Paraguay					0,0	1		1	0,3
Uruguay					0,0	1		1	0,3
Blanco	2		7	9	4,1	3		3	1,0
Total	19	28	174	221	100,0	57	247	304	100,0

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

Situación jurídica

En Cochabamba, el 62,9% de las mujeres privadas de libertad se encuentran en situación de detención preventiva y un 35,3% cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada. En La Paz, el 78,2% de las mujeres privadas de libertad se encuentran en situación de detención preventiva y el 7,57% cuentan con condena. En ambos departamentos el porcentaje de detención preventiva supera la media departamental y es superior a la proporción de hombres en la misma situación.

En Cochabamba, del total de mujeres en situación de detención preventiva el 3,6% tiene más de 60 años (población adulta mayor) y están reclusas en el Penal de San Sebastián Mujeres. En La Paz, del total de mujeres en situación de detención preventiva el 3,8% tiene más de 60 años, y la mayoría de ellas se encuentran en el Centro de Orientación Femenina de Obrajes.

Duración de la detención preventiva

En Cochabamba, el 28% de las mujeres privadas de libertad en situación de detención preventiva se encuentra reclusa por un plazo mayor a 24 meses, en La Paz el porcentaje de mujeres en esta situación es del 16%.

Los casos que se encuentran más demorados tienen pendiente recursos de apelación o casación que no permiten la ejecutoria de la sentencia. Asimismo, se advierte que existe un porcentaje importante de personas que cuentan con una condena ejecutoriada en su contra, pero dicha situación no fue notificada al centro penitenciario, y por lo tanto dicha persona continua registrada como detenida preventiva en los registros penitenciarios.

CUADRO N° 29
MUJERES EN DETENCIÓN PREVENTIVA
SEGÚN MESES DE RECLUSIÓN POR CENTROS PENITENCIARIOS EN COCHABAMBA Y LA PAZ, 2016

MESES	COCHABAMBA					LA PAZ			
	SAN PABLO	SAN PEDRO DE SACABA	SAN SE-BASTIÁN MUJERES	TOTAL GENERAL	%	MIRAFLO-RES	COF OBRAJES	TOTAL GENERAL	%
Menos de 12	8	7	55	70	50,4	13	129	142	59,7
12-23	4	2	24	30	21,6	10	47	57	23,9
24-35			8	8	5,8	5	19	24	10,1
36-47	1	2	6	9	6,5	4	4	8	3,4
48-59		1	5	7	5,0	1	1	2	0,8
60-71			2	2	1,4		1	2	0,7
72-83	1		1	2	1,4		1	1	0,4
84-95			5	5	3,6		1	1	0,4
96-107							1	1	0,4
108-119			1	1	0,7		1	1	0,4
120-131		1	2	3	2,2				
132-143			1	1	0,7				
156-167			1	1	0,7				
Total general	15	13	111	139	100	33	205	238	100

Fuente: Elaboración propia con base a datos relevados en centros penitenciarios, 2016

4.6.2. Adultos mayores

Situación jurídica

En Cochabamba, el 4,1% de las personas privadas de libertad tiene más de 60 años. De este conjunto de personas adultas mayores, el 53,1% se encuentra en situación de detención preventiva, el 41,4% cuentan con una condena, el 1% con apremio corporal y el 2,1% cuenta con un mandamiento de libertad en su favor. En La Paz, el 6,14% de las personas privadas de libertad son adultos mayores. Los adultos mayores hombres constituyen el 6,3% del total de la población de hombres y las adultas mayores mujeres el 4,6% del total de la población de mujeres. Del conjunto de personas adultas mayores el 61,9% se encuentra

en situación de detención preventiva, el 36,5% cuenta con una condena, el 1,1% con apremio corporal y el 0,6% posee un mandamiento de libertad en su favor.

Tipo de delitos

En Cochabamba, el 35% de los adultos mayores son acusados de cometer delitos contra la libertad sexual (violación a niños, niñas y adolescentes, violación y abuso sexual), el 28,2% delitos vinculados a la ley 1008 (tráfico, transporte y suministro), el 17,6% delitos contra la vida (asesinatos, homicidios y feminicidios) y el 10,2% delitos contra la propiedad 10,2% (robos, estafas) y el resto otros delitos (violencia familiar, lesiones, etc.)

En La Paz, el 28,17% de los adultos mayores privados de libertad son acusados de cometer delitos contra la libertad sexual (violación a niño, niña y adolescente, violación y abuso sexual), el 24,65% delitos contra la vida (asesinatos, homicidios y feminicidios), el 14,08% delitos contra la propiedad (robos agravados y estafas), el 11,7% delitos contra la fe pública (falsedades materiales), el 10,5% delitos vinculados a la ley 1008 (tráfico, transporte, fabricación), el 4,9% delitos vinculados a la corrupción (incumplimiento de deberes, consorcio de abogados, jueces y cohecho) y el resto delitos de trata y tráfico de personas, lesiones graves, alzamiento armado y sedición, entre otros.



V. Problemática relativa a los registros judiciales y penitenciarios sobre las personas privadas de libertad

5.1. Registros y órdenes judiciales (mandamientos)

5.1.1. Registros judiciales sobre personas en detención preventiva

En el ámbito judicial, en este momento se encuentran en funcionamiento tres sistemas de registro de causas penales: a) el sistema IANUS implementado a nivel nacional, el mismo que solo se encarga del reparto de causas, y no posee mecanismos para identificar las causas que cuentan con detenidos preventivos o alertas sobre el cumplimiento de plazos sobre la duración de la detención preventiva, b) el sistema SIREJ (penal) implementado por el Consejo de la Magistratura en octubre de 2016, que registra numerosos datos sobre las personas en situación de detención preventiva y posee alertas sobre el cumplimiento de plazos de la duración de esta medida, sin embargo este sistema solo funciona en las ciudades de Sucre y Cochabamba (programas pilotos), y c) el sistema Tulianus implementado por el Tribunal Supremo de Justicia (2016), que recoge datos sobre las personas privadas de libertad en situación de detención preventiva, sobre la base de información proporcionada por jueces de ejecución de penas³⁶.

A pesar de ello la mayoría de los juzgados no cuentan con información sobre los procesos en los se impuso detención preventiva al imputado, el lugar de detención o el tiempo de duración de la detención preventiva. En algún momento (2015) el Tribunal Supremo de Justicia solicitó a los jueces colocar una caratula roja al expediente de los detenidos preventivos, sin embargo el efecto visual que produce esta medida no tiene repercusiones en el control de la duración de la medida

Por lo tanto el registro de los procesos penales en general aún es manual, se rige por libros que no están actualizados y sólo se actualizan cuando se piden reportes. Durante la realización del presente estudio, se identificó un solo juzgado en Cochabamba que cuenta con un registro (en formato Excel) sobre los detenidos preventivos de su juzgado.

La falta de información y herramientas para los funcionarios judiciales dificulta la función de control de garantías de los jueces y de la duración de la detención preventiva, que en la mayoría de los casos solo se activa a petición de parte.

Durante la realización del presente estudio, se identificaron casos de personas en situación de detención preventiva cuyos expedientes se encontraban en una etapa de pre-archivo.

³⁶ Lastimosamente, a pesar de que según el Código de Procedimiento Penal estos jueces tienen la obligación de vigilar la aplicación de la detención preventiva, en la práctica, dichos jueces carecen de información suficiente para cumplir dicha obligación, debido a que los jueces de instrucción cautelar no comunican a los jueces de ejecución sobre la imposición de medidas cautelares. Los jueces de ejecución de penas, solo conocen de estos casos a momento de homologar alguna sanción disciplinaria impuesta por las autoridades penitenciarias contra las personas privadas de libertad.

El Ministerio Público cuenta con un nuevo sistema de registro y monitoreo de causas penales, el mismo que debería ser capaz de monitorear la duración de la detención preventiva y lanzar alertas ante el cumplimiento de plazos máximos de duración de la detención preventiva, sin embargo de acuerdo a testimonios recabados por la Oficina de funcionarios de dicha institución, en la mayoría de los casos el sistema no es capaz de emitir estas alertas debido a que los fiscales no cargan el sistema con la información necesaria.

5.1.2. Mandamientos judiciales

La mayoría de los mandamientos de detención preventiva, condena y libertad emitidos por el Órgano Judicial no registran el número de tramitación de la causa (IANUS), esta omisión dificulta el seguimiento de la causa cuando el privado de libertad tiene varios procesos penales en curso.

También se advirtió que en el caso de procesos abiertos contra varios imputados, los mandamientos emitidos por el Órgano Judicial no consignan con precisión el nombre de las personas privadas de libertad, utilizando el término “y otros”. Por lo tanto, el juez no cumple con la obligación de identificar a los imputados colocando el nombre completo de la persona (artículo 128 numeral 3 del Código de Procedimiento Penal). Esta omisión es particularmente grave en el caso de los mandamientos de detención preventiva, considerando que la persona debe ser privada de su libertad como consecuencia de dicho mandamiento.

Por otra parte, los mandamientos emitidos por el Órgano Judicial solo identifican los delitos imputados con el número del artículo del Código Penal, sin incluir el “nomen iuris” del tipo penal (Ej. Art. 308). Esto dificulta al funcionario responsable del registro penitenciario (generalmente policías) la identificación del delito imputado a la persona privada de libertad.

5.1.3. Mandamientos de libertad

Por otra parte, durante la realización de la presente investigación se ha informado a la Oficina de numerosos casos de falsificación de mandamientos de libertad emitidos por el Órgano Judicial, y otros casos en los que se liberó a la persona por la causa indicada en el mandamiento de libertad, pero luego se constató que dicha persona se encontraba detenida además por otro u otros delitos.

Estas situaciones generaron la “obligación” de los funcionarios responsables de registro penitenciario de verificar no solo la veracidad del documento en el juzgado emisor del mandamiento de libertad, sino también la “necesidad” de verificar en todos los demás juzgados si la persona tiene abierto otro u otros procesos en su contra en los que se haya emitido sentencia u otra medida cautelar en su contra. Todos los “gastos” en los que incurre el funcionario para cumplir dicha tarea, deben ser cubiertos por la persona privada de libertad.

5.1.4. Notificación de los mandamientos de condena

Durante la realización del presente estudio se verificó la grave demora en la notificación de los mandamientos de condena de las personas privadas de libertad a las autoridades de los centros penitenciarios y a los jueces de

ejecución penal. Incluso se identificaron expedientes penitenciarios que contenían la resolución de indulto parcial, pero no se consignaba el mandamiento de condena.

También identificaron mandamientos de condena, donde no se establece el tiempo de condena (años de reclusión) de la persona.

5.1.5. Mandamientos de traslado

Durante la realización de la investigación se identificó que en muchos casos los mandamientos de traslado (que instruyen el cambio de recinto penitenciario) son reemplazados por órdenes de Régimen Penitenciario. También se identificaron mandamientos de traslado en los que no se consiguen el motivo del traslado. La importancia de la emisión de un mandamiento de traslado deriva de la necesidad de conocer con precisión la autoridad judicial a cargo de la tutela de los derechos de la persona privada de libertad.

En La Paz (Chonchocoro), se identificaron casos de personas que fueron trasladadas de recinto penitenciario por la Dirección de Régimen Penitenciario, pero en el sistema IANUS no figuraba el juzgado a cargo de su control jurisdiccional.

5.1.6. Identificación de los procesos a través del sistema IANUS

Principalmente en Cochabamba se identificaron casos en los que una causa penal puede tener varios códigos de identificación (número IANUS), estos códigos son adquiridos cuando la causa es asignada (por el sistema IANUS) a diferentes juzgados o tribunales dependiendo de la etapa procesal en la que se encuentre. Además se sortean y asignan códigos IANUS cada vez que el caso es conocido por el juez de ejecución penal (con el fin de homologar la imposición de una sanción disciplinaria por la autoridad penitenciaria).

5.2. Problemática relativa a los registros penitenciarios sobre las personas privadas de libertad

5.2.1. Alta rotación de los funcionarios responsables del registro penitenciarios

De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ejecución de Penas (Ley 2298, artículo 59), el Director del recinto penitenciario es el responsable de mantener actualizado el registro penitenciario, según la misma ley (artículo 58) el Director será un miembro de la Policía Nacional en servicio activo o pasivo. En ese contexto, lo que normalmente ocurre es que el Director delega la responsabilidad de mantener el registro penitenciario a funcionarios policiales. Esto ocurre en todos los centros penitenciarios, excepto en el penal de San Pedro de La Paz, donde la función fue delegada a funcionarios civiles de la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario.

El principal problema identificado, es la altísima movilidad de los funcionarios responsables del registro penitenciario, lo que dificulta sobre manera la continuidad del servicio y la eficacia de los procesos de capacitación.

5.2.2. Cada centro penitenciario posee un sistema propio de registro de información

Cada uno de los centros penitenciarios registra la información en un documento de Excel que utiliza para reportar la cantidad de privados de libertad al Director del centro penitenciario (y éste a su vez a la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria). Sin embargo, en la mayoría de los centros penitenciarios subsisten sistemas de registro manual que conviven con otro tipo de sistemas de registro.

Por otra parte, la Dirección de Régimen Penitenciario, entrega a los centros penitenciarios tres tipos de formularios físicos (formulario de ingreso, tarjeta de prontuario judicial y la tarjeta de filiación del interno). Estos formularios son llenados de forma manual por el personal responsable del registro, sin embargo, la información es limitada e incompleta. Frecuentemente dichos formularios solo contienen el nombre de la persona. Por lo tanto, en muchos casos se advierte una duplicación de la información sobre las personas privadas de libertad en los registros producidos por los centros penitenciarios, lo que incrementa el volumen de trabajo de los funcionarios responsables de este proceso (policías).

Los procedimientos de registro y filiación se realizan de acuerdo al criterio de la persona responsable y por la alta rotación de funcionarios los criterios varían y no se hallan estandarizados.

En el departamento de Cochabamba, todos los centros penitenciarios poseen una pequeña base de datos (listado) de las personas privadas de libertad en formato Excel (con el fin de elaborar los reportes a la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria) la misma que posee algún tipo de información (limitada, no estandarizada y en la mayoría de los casos desactualizada) sobre las personas privadas de libertad. Existen centros penitenciarios como El Abra que tienen un sistema de archivos físico más organizado, y los files personales cuentan con mayor información sobre las personas privadas de libertad (porque la obtienen a momento de la filiación). Sin embargo, la mayoría de los centros penitenciarios carecen de información básica sobre las personas privadas de libertad en los files personales de cada interno, tales como su cédula de identidad, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento.

Se observa con preocupación que sólo en el Penal de San Antonio (Cochabamba) cuenta con una constancia de la revisión médica -en el file personal de la persona privada de libertad- al momento de su ingreso al penal, en los demás centros penitenciarios el file personal de las personas privadas de libertad carece de información al respecto. En algunos centros penitenciarios se informó a la Oficina, que el informe de la revisión médica se encuentra registrado en los archivos que posee el personal médico del centro penitenciario.

En el departamento de La Paz, los centros penitenciarios también poseen un listado de las personas privadas de libertad en formato Excel, sin embargo en gran parte de los casos la información está incompleta (no se encontró información sobre el juzgado a cargo de la detención preventiva o condena en 1200 casos) o desactualizada. Algunos centros penitenciarios como Chonchocoro, San Pedro y el Centro de Orientación Femenina de Obrajés y Miraflores cuentan con una base de datos (en formato Access). El penal de San Pedro no contaba con una copia de seguridad de la información registrada sobre las personas privadas de libertad. En Obrajés la información del sistema no estaba actualizada.

Los files personales

Los files personales de las personas privadas de libertad (folders simples de color amarillo), contienen todo el historial de la persona privada de libertad en el centro penitenciario: faltas, asistencia a audiencias y mandamientos judiciales (detención, condena, traslado, etc.). En algunos centros penitenciarios se coloca la información sobre la situación jurídica de la persona en el anverso del folder.

Los files personales, no se organizan bajo ningún criterio y gran parte de su contenido se encuentra en hojas sueltas, con el riesgo de extraviarse. Como la mayoría de los centros penitenciarios no cuentan con un sistema informático de registro, cada uno de los penales ha establecido su propia modalidad de registro o filiación. Algunos cuentan con fotografías de las personas privadas de libertad, pero otros no cuentan con esta información. También se advirtió que en algunos centros penitenciarios, los costos de las fotografías son cubiertos por la persona privada de libertad.

Organización de los archivos

Cada uno de los centros penitenciarios establece su propio sistema de archivos, en la mayoría de ellos se diferencian los archivos de los "activos" (personas que aún se encuentran en los centros penitenciarios) de aquellos que han sido "dados de baja" (como consecuencia de la libertad, traslado o fallecimiento de los internos).

Algunos centros penitenciarios clasifican los archivos por orden alfabético, pero también se utilizan criterios como la "antigüedad" o la situación jurídica (los que tienen sentencia o no). Los archivos de las personas que fueron "dadas de baja" permanecen bajo la custodia del filiador o responsable y se hallan amontonados en los limitados espacios asignados a la policía (seguridad penitenciaria). La conservación de los archivos físicos es deficiente sobre todo en el penal de San Pedro (La Paz) donde por falta de espacios se encuentran organizados en gavetas y cajas de cartón, cerca de conexiones precarias de energía eléctrica.

5.2.3. Reporte sobre personas privadas de libertad

Los reportes sobre las personas privadas de libertad se envían diariamente por cada centro penitenciario a la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria y de forma mensual a la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario (con el fin de determinar el presupuesto destinado al pago de prediarios³⁷).

La información destinada a la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria se elabora en un formato Excel que sufre cambios periódicamente según la nueva designación de responsables. Se advirtió que la información que los centros penitenciarios producen para la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria y Dirección Departamental de Régimen Penitenciario no coincide, pese a que se refieren a la misma población.

37 *Monto de dinero destinado a la alimentación diaria de las personas privadas de libertad*



VI. Conclusiones y Recomendaciones

6.1. Relativas a personas privadas de libertad en situación de detención preventiva.

6.1.1. Establecer políticas nacionales e institucionales para reducir el uso excesivo de la detención preventiva.

De acuerdo a datos relevados por OACNUDH reflejados en el presente estudio, en Cochabamba el 59,5% de las personas privadas de libertad se encuentran en situación de detención preventiva y en La Paz el porcentaje es del 70,9% (diciembre 2016). A nivel nacional el promedio de personas en detención preventiva es del 68% (diciembre 2016)³⁸

La aplicación de la detención preventiva en Bolivia no se rige por los criterios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, que deben orientar la aplicación de esta medida cautelar; todo lo contrario, la detención preventiva se ha constituido en la regla y no en la excepción en el proceso penal. Si bien se ha realizado esfuerzos estatales importantes para reducir la población carcelaria y los porcentajes de detención preventiva, como: a) la aprobación de indultos, amnistías³⁹ y b) la realización de sucesivas jornadas de descongestionamiento penal (2015-2016)⁴⁰, que dieron como resultado una reducción de la detención preventiva a nivel nacional de 82% a 69% (2015), estas medidas tienen carácter temporal y coyuntural, y no solucionan los problemas estructurales que dan lugar al elevado porcentaje de presos sin condena.

El uso excesivo de la detención preventiva se debe a una serie de factores, entre los que se destacan, la excesiva presión ejercida sobre los jueces por la sociedad y los medios de comunicación, que demandan mano dura contra la delincuencia común, en el marco de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Por otra parte, la Oficina recibió denuncias de jueces que aseguran sentirse presionados en imponer medidas cautelares como la detención preventiva, porque de lo contrario son objeto de denuncias administrativas (procesos disciplinarios) y penales (por incumplimiento de deberes y otros delitos) por parte del Ministerio Público o los abogados de la víctima y/o querellante. Esta práctica da lugar que juezas y jueces penales tengan que defenderse dentro de procesos disciplinarios y penales, que les distraen de su rol de juzgadores.

³⁸ Dirección General de Régimen Penitenciario.

³⁹ Durante las gestiones 2012 al 2014 se aprobaron indultos humanitarios y amnistías como Decreto Presidencial 1445 de 19 de diciembre de 2012; Decreto Presidencial 1723 de 18 de diciembre de 2013; y Decreto Presidencial 2131 de 2014 y finalmente el Decreto Presidencial No. 2437 de 1 de julio de 2015 de concesión de amnistía, indulto parcial y ampliación de la vigencia y alcance del indulto por razones humanitarias. De acuerdo a los datos de la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario con los indultos y amnistía hasta 2014 fueron beneficiados 3199 personas. Ministerio de Gobierno, Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, Plan Estratégico Nacional de la Dirección General de Régimen Penitenciario 2016-2020. *Ibid.*

⁴⁰ Las jornadas de descongestionamiento penal se promovieron a partir de la aprobación de la Ley 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal.

Estas situaciones ameritan ser analizadas de forma interinstitucional, en el marco de la coordinación que debe existir entre el Ministerio Público y Órgano Judicial, con el fin de erradicar estas malas prácticas y promover que jueces y juezas puedan realizar una valoración imparcial del caso sometido a su conocimiento.

En ese contexto, serían de utilidad instructivos emanados y acordados por las máximas autoridades del Ministerio Público y el Órgano Judicial, que contengan lineamientos básicos para promover el uso fundamentado y racional de la detención preventiva así como mecanismos de control institucionales que verifiquen el desempeño de los operadores de justicia.

6.1.2. Mejorar el control jurisdiccional respecto a la aplicación de la detención preventiva

De acuerdo a un estudio realizado por la Fundación CONSTRUIR con el apoyo de la OACNUDH⁴¹, en las audiencias donde el juez define la imposición o no de una medida cautelar se observan una serie de deficiencias: a) gran parte de las audiencias se realizan en ausencia del fiscal, el mismo que envía el expediente (cuaderno de investigaciones) al juez para fundar la medida, b) el fiscal no ofrece al juez elementos de convicción para fundamentar el peligro procesal que fundan la imposición de una medida cautelar, c) en la mayoría de los casos se invierte la carga de la prueba y son los imputados a través de sus abogados los que tienen probar que tienen algún tipo de “arraigo social”, d) reducida aplicación de medidas sustitutivas a la detención preventiva.

La ausencia del fiscal en las audiencias donde se define la imposición de una medida cautelar, afecta los principios de oralidad, inmediación y contradicción que deben observarse durante el proceso penal, pero en particular en las audiencias cautelares.

Respecto al arraigo social que debe “demostrar” una persona durante la audiencia cautelar para desvirtuar el riesgo de fuga, los datos contenidos en el presente informe sobre el perfil de las personas privadas de libertad demuestran que la mayoría de ellas cuentan con bajos niveles de educación y un trabajo en el sector informal de la economía (ejercen oficios como el de albañil, chofer, etc.) o en el caso de las mujeres se dedican a labores domésticas. Esta situación debe ser considerada por el juez a momento de definir el “arraigo social” que posee una persona y decidir sobre la imposición o no de una medida cautelar.

En ese contexto, es particularmente difícil para los imputados cumplir con exigencias realizadas por jueces y fiscales como la presentación de contratos de trabajo “visados” (certificados) por el Ministerio de Trabajo, o que los empleadores concurran la audiencia para verificar la condición laboral del imputado.

6.1.3. Mejorar el control jurisdiccional sobre la duración de la detención preventiva

De acuerdo a los datos relevados por la OACNUDH reflejados en el presente estudio: en el departamento de Cochabamba, del total de personas en situación de detención preventiva (1316 personas), el 32% superaron el plazo máximo de 24 meses de detención (442 personas). En el departamento de La Paz, el total de personas en detención preventiva (2091) el 23,1% han superado el plazo de 24 meses (485 personas).

41 Fundación CONSTRUIR, *Reforma Procesal Penal y Detención Preventiva en Bolivia*. La Paz, 2012

Con relación al control jurisdiccional sobre la duración de la detención preventiva, durante la audiencia en la que se define la imposición o no de la detención preventiva, el juez no pregunta al fiscal el tiempo que le llevará realizar la investigación (considerando que muchos casos ingresan por flagrancia u otros no ameritan mucho tiempo de investigación, porque ya cuentan con suficientes elementos de convicción), por lo tanto, el juez no define una fecha para revisar la medida privativa de libertad.

Es necesario definir la obligación del juez cautelar de controlar la duración de la detención preventiva, a través de audiencias específicamente convocadas con ese fin, u otros mecanismos como las conminatorias al fiscal. Esta situación también amerita la consideración de esta problemática por parte de las máximas autoridades del Ministerio Público y Órgano Judicial, en el marco de la coordinación entre dichas instituciones.

En ese contexto, es importante señalar que la Oficina recibió denuncias por parte de defensores públicos de La Paz, sobre casos en los que se solicitó al juez la cesación de la detención preventiva por cumplimiento del plazo máximo de duración de la medida y se denegó la solicitud, bajo el argumento de que la retardación de justicia es atribuible a los recursos dilatorios (apelaciones, incidentes, etc.) presentados por la defensa.

6.1.4. Reducir los obstáculos a los que se enfrentan las personas privadas de libertad cuyos procesos se tramitan en provincia u otros departamentos.

Las personas privadas de libertad cuyos procesos se tramitan en provincia u otros departamentos deben cubrir una serie de costos (como el transporte para asistir a las audiencias y la custodia) que muchas veces están fuera del alcance de dichas personas.

Esta situación ocasiona el rezago de estos casos que pueden generar el cumplimiento de plazos máximos de duración de la detención preventiva y el proceso.

En el marco del presente estudio, la Oficina identificó la existencia de personas detenidas en el centro penitenciario de El Abra (Cochabamba) y que se encuentran en calidad de “préstamo” del penal de Chonchocoro (La Paz), el file personal de estas personas no consigna el motivo de su traslado y su caso no cuenta con control jurisdiccional.

En La Paz se advirtieron procesos que son tramitados en otros departamentos o incluso localidades como Yacuiba, que no tienen movimiento hace mucho tiempo.

En estos casos se sugiere establecer procedimientos que reduzcan los obstáculos que enfrentan estas personas para asistir a sus audiencias, tales como la realización de audiencia a través de videoconferencias u otros que permitan evitar una dilación innecesaria de los procesos.

6.1.5. Priorizar casos de personas en situación de vulnerabilidad

La aplicación excesiva y prolongada de la detención preventiva afecta a todas las personas, pero en particular a personas en situación de vulnerabilidad.

Mujeres

En Cochabamba, el 62,9% de las mujeres privadas de libertad se encuentran en situación de detención preventiva, de las cuales el 28% se encuentra recluida por un plazo mayor a 24 meses. En La Paz, el 78,2% de las mujeres privadas de libertad se encuentran en situación de detención preventiva, de las que el 16% cumplió el plazo máximo de duración de la detención preventiva (24 meses).

Se recomienda al Estado priorizar la resolución de estos casos, en particular los casos de las mujeres que tienen más de 24 meses de privación de libertad.

Es importante señalar que ni los registros judiciales, ni los penitenciarios contienen información sobre: a) mujeres madres privadas de libertad, b) niños que viven con sus madres o padres en los recintos penitenciarios, c) mujeres privadas de libertad embarazadas o con niños lactantes, d) mujeres con discapacidad o que sufren de enfermedades graves; cuyos casos también se deberían priorizar y/o propiciar la aplicación de alguna medida sustitutiva a la detención preventiva. En algunos casos es posible que esta información se encuentre en otro tipo de registros penitenciarios (informes del personal de salud o trabajadoras sociales) pero no se encuentra en el file personal de cada persona privada de libertad.

Algunas mujeres viven con sus hijos menores de 6 años en los centros penitenciarios, pero sus hijos mayores son institucionalizados o se quedan con familiares cercanos. Asimismo, se carece de información sobre mujeres acusadas de cometer delitos contra la vida, que a su vez fueron víctimas de violencia sistemática. Existen muchos vacíos de información respecto a las mujeres privadas de libertad, que podrían facilitar un oportuno acceso a la justicia de las mismas.

Adultos mayores

En Cochabamba, el 4,1% de las personas privadas de libertad tiene más de 60 años, de las cuales el 53,1% se encuentra en situación de detención preventiva. Las mujeres adultas mayores en Cochabamba constituyen el 5,9% del total de mujeres privadas de libertad.

En La Paz, el 6,14% de las personas privadas de libertad son adultos mayores, de las cuales el 61,9% se encuentra en situación de detención preventiva. Las mujeres adultas mayores en La Paz constituyen el 4,6% del total de mujeres privadas de libertad.

El Estado también debe priorizar la solución de los casos de las personas adultas mayores, debido a que esta población enfrenta una serie de necesidades y problemáticas propias de la edad, tales como: a) dificultades en su salud, b) mayor necesidad de medicamentos y c) enfermedades crónicas, cuyo tratamiento en la mayoría de los casos no pueden ser cubierto por el Estado y solo por los familiares de las personas recluidas. Esta situación se agrava cuando los adultos mayores son abandonados por sus familiares y las tareas de cuidado de los mismos son asignados a otros interno (as) por las carencias en el personal de salud.

La Oficina, ha recabado testimonios de algunos defensores públicos que manifestaron conocer casos en los que personas adultas mayores son objeto de falsas acusaciones por delitos contra la libertad sexual

por sus familiares cercanos, como mecanismo para extorsionarlos y/o despojarlos de sus bienes; dichas personas sufren un total abandono dentro de los centros penitenciarios.

Es importante señalar que ni los registros judiciales, ni los penitenciarios, consignan información sobre mujeres y hombres adultos mayores que cuentan alguna discapacidad por la edad.

Extranjeros

La proporción de población extranjera en los centros penitenciarios de Cochabamba es de 1,9% del total de personas privadas de libertad en el departamento. Las mujeres extranjeras constituyen el 2,3% del total de las mujeres privadas de libertad en el departamento, la mayoría de ellas provienen de Perú, Brasil, Chile, Argentina, Colombia, Africa, Ecuador, Paraguay y Turquía.

La proporción de población extranjera en los centros penitenciarios de La Paz es de 4,2% del total de personas privadas de libertad en el departamento. Las mujeres extranjeras en La Paz constituyen el 6,25% del total de mujeres privadas de libertad, la mayoría de ellas provienen de Perú Colombia, Argentina y Chile.

Los y las extranjeros (as) privados de libertad también son considerados una población en situación de vulnerabilidad, debido a: a) el poco contacto que tienen con sus familiares, b) algunos de ellos no hablan castellano y necesitan un traductor, c) en muchos casos, sus países de origen no cuentan con un consulado en el país, d) a muchos de ellos se les incauta el dinero y documentos de identidad al momento de la detención. Los casos de estas personas también deberían ser priorizados por las autoridades judiciales.

6.1.6. Mejorar los procesos de registro de la identidad de las personas privadas de libertad

En Cochabamba, el 27% de las personas privadas de libertad (595) no poseen ningún registro judicial o penitenciario sobre su cédula de identidad. En La Paz, el 10,1% de las personas privadas de libertad (299) no cuentan con un registro de su cédula de identidad.

La cédula de identidad es un documento que permite el ejercicio del derecho al nombre e identidad de las personas y otros derechos en múltiples ámbitos. Por ejemplo, es muy difícil que una persona privada de libertad que no cuenta con una cédula de identidad vigente pueda salir de un recinto penitenciario, a pesar de contar con un mandamiento de libertad.

Al respecto, a través del presente estudio se identificó un grupo de personas (0,8% en Cochabamba y 0,7% en La Paz) que no cuentan con un registro de su cédula de identidad y que fueron beneficiadas con un mandamiento de libertad, el mismo que probablemente no pueden utilizar debido a la carencia del mencionado documento de identidad.

La ausencia de información sobre la cédula de identidad de las personas privadas de libertad en registros penitenciarios o judiciales, puede deberse a una diversidad de causas, entre ellas puede tratarse de personas: a) que nunca tuvieron el documento porque no cuentan con certificado de nacimiento, b) que tuvieron alguna vez el documento pero lo extraviaron, c) cuyos documentos de

identidad fueron retenidos por miembros de la policía o fiscalía⁴², d) que cuentan con el documento pero no lo presentan.

El elevado porcentaje de personas privadas de libertad cuyos registros judiciales y penitenciarios no consignan el número de cédula de identidad, evidencia el hecho de que al momento de ingreso en el recinto penitenciario no se verifica –de forma fehaciente- la identidad de las personas. La responsabilidad de determinar de forma fehaciente la identidad de las personas sometidas a un proceso penal, es principalmente del Ministerio Público, pero el juez cautelar debe exigir esa información en la audiencia de medidas cautelares. Asimismo, la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario, también debe verificar la identidad de las personas a momento de ingresarlas a un recinto penitenciario.

La doble o triple identidad de algunas personas también es un problema identificado en los recintos penitenciarios. Se trata de personas que hicieron del delito su medio de subsistencia y por lo tanto conocen perfectamente las debilidades del sistema penal, y utilizan esa información para evadir u obstaculizar la administración de la justicia. En Cochabamba, se identificó 13 casos de personas que registran doble o triple identidad, de ellas 8 se encuentran en situación de detención preventiva y 5 cuentan con una condena. En ninguno de estos casos se cuenta con una certificación clara sobre la identidad de la persona, lo que resulta aún más grave en el caso de personas condenadas.

Cabe resaltar que durante los últimos años el Estado realizó campañas de carnetización de las personas privadas de libertad realizadas en coordinación con el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), que en muchos casos posibilitó su acceso a una cédula de identidad. Sin embargo, las campañas tienen una duración limitada y no existe una instancia que asuma esa responsabilidad de forma permanente.

Por otra parte, existe un alto porcentaje de personas que no pueden acreditar su identidad (mediante testigos o a través de otros documentos) debido a su prolongada permanencia en la cárcel y el desarraigo del lugar de origen.

Por lo expuesto, se recomienda al Estado definir de manera interinstitucional políticas destinadas a: a) El Ministerio Público acredite de forma fehaciente la identidad de las personas imputadas a momento de solicitar la detención preventiva, b) determinar mecanismos para verificar la identidad de las personas privadas de libertad que actualmente se encuentran reclusas, y c) la dotación de cédulas de identidad de forma permanente y gratuita a todas las personas privadas de libertad.

6.1.7. Reducir los casos de privación de libertad por incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar o pago de beneficios sociales

De acuerdo a la normativa vigente (Ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar, de 19 de noviembre de 2014), en caso de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y cuando el obligado no cuenta con bienes patrimoniales o existe dificultad legal para proceder al embargo y subasta de sus

⁴² La Oficina recibió información sobre la retención de cédulas de identidad y pasaportes por miembros de la policía o el Ministerio Público.

bienes, la parte demandante puede solicitar al juez de familia su “apremio corporal” en un centro penitenciario por el plazo máximo de 6 meses⁴³.

Adicionalmente, el Código Penal contiene el tipo penal de “incumplimiento de deberes de asistencia” (artículo 249) que sanciona con privación de libertad de seis meses a 2 años, al padre, tutor, curador de un menor o incapaz cuando estos dejaren de proveer sin justa causa a la instrucción primaria de un menor en edad escolar. En este tipo de delito no es posible imponer una medida cautelar como la detención preventiva⁴⁴ y una vez concluido el proceso, el sentenciado puede beneficiarse de un perdón judicial⁴⁵.

En síntesis, un juez de familia puede ordenar el apremio corporal de una persona por un plazo máximo 6 meses en un centro penitenciario por incumplimiento de deberes de asistencia familiar; pero un juez penal no podría determinar la detención preventiva de la misma persona, como consecuencia de un proceso penal por el delito de incumplimiento de deberes de asistencia. Por otra parte, la normativa laboral vigente también prevé la posibilidad de “apremio corporal” por incumplimiento en el pago de beneficios sociales.

En el departamento de Cochabamba el 1,5% de las personas que residen en los centros penitenciarios, se encuentran privadas de libertad como consecuencia de una orden de un juez de familia por incumplimiento de sus obligaciones de asistencia familiar. En el departamento de La Paz, el 1,9% de las personas privadas de libertad se encuentran reclusas como consecuencia de una orden de un juez de familia o laboral. Otra problemática identificada con relación a estas personas (en su mayoría de sexo masculino) es el contagio criminal. En el estudio se identificaron casos de personas ingresan por un “apremio corporal” por incumplimiento de deberes de asistencia y luego vuelven a ingresar en el mismo recinto penitenciario, por la comisión de diversos tipos de delitos (por ejemplo robo o tráfico de sustancias controladas). También se advirtieron casos de personas que están reclusas más allá del tiempo establecido por la ley (6 meses).

El Estado debería analizar la posibilidad de imponer otras medidas que garanticen y coadyuven el efectivo cumplimiento del pago de asistencia familiar o beneficios sociales, que no implique necesariamente la privación de libertad.

6.2. Relativas a los registros judiciales y el manejo de la información judicial

6.2.1. Los mandamientos judiciales deben contener información estandarizada.

Los mandamientos judiciales de detención, libertad, traslado, condena, etc. deben contener información estandarizada de acuerdo a la normativa vigente, necesaria para la identificación de las personas, el proceso y la instrucción que contiene.

⁴³ En ese contexto el artículo 127 de la Ley 603 establece que: “La obligación de asistencia familiar es de interés social (...) cuando la o el obligado haya incumplido el pago de la asistencia familiar a petición de parte, la autoridad judicial ordenará el apremio corporal hasta seis meses.....”

⁴⁴ El artículo 232 del CPP establece que la detención preventiva no procede...3) en los delitos sancionados con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea inferior a tres años.

⁴⁵ El artículo 368 del CPP señala “La jueza o el juez o tribunal al dictar sentencia condenatoria, concederán el perdón judicial al autor o partícipe que por un primer delito haya sido condenado a pena privativa de libertad no mayor a dos años”

6.2.2. Cada juzgado debe tener un registro básico de las causas penales que conoce, en particular de las que cuentan con personas en detención preventiva

La gran mayoría de los jueces penales de La Paz y Cochabamba, no cuentan con un registro que contenga información sobre: los procesos que conocen, los procesos que cuentan con detenidos preventivos y/o los procesos en los que se venció el plazo máximo de duración de la detención preventiva de los imputados. El número de procesos tramitados por juzgado, que cuentan con una persona en situación de detención preventiva, en estos departamentos es relativamente bajo - un máximo de 78 procesos por juzgado o tribunal en Cochabamba y 108 procesos en La Paz- razones por las que no se explica el elevado porcentaje de casos de personas que han superado el plazo máximo de duración preventiva (32% en Cochabamba y 24,5% en La Paz).

6.2.3. Promover el mejor uso de las herramientas informáticas para registrar información sobre las personas privadas de libertad y controlar la duración de la detención preventiva

Cada una de las instituciones operadoras de la justicia penal (Órgano Judicial, Ministerio Público, Dirección Nacional de Régimen Penitenciario) debe contar con herramientas informáticas que registren la mayor cantidad de información socio demográfica y jurídica sobre las personas privadas de libertad.

Es de suma importancia que estas herramientas informáticas, sean capaces de alertar a los jueces y fiscales sobre el cumplimiento de plazos máximos de duración de la detención preventiva.

En ese contexto, es necesario establecer controles periódicos sobre el vaciado de la información en los sistemas informáticos, en particular la información relacionada con el tiempo de duración de la detención preventiva, caso contrario los esfuerzos institucionales para dotar de equipos informáticos y software de seguimiento de los procesos penales no cumplen su objetivo.

6.2.4. Necesidad de contar con sistemas de registro de información sobre las personas privadas de libertad integradas en un solo sistema, o en sistemas que se comunican entre si

Del trabajo realizado se evidencia que la información sobre las personas privadas de libertad es fragmentada, incompleta y dispersa. Esto dificulta a las instituciones (Órgano Judicial, Ministerio Público y Régimen Penitenciario) tener un conocimiento global sobre la situación jurídica de las personas privadas de libertad, en particular aquellas que pertenecen a sectores vulnerables de la población, para tomar decisiones estratégicas.

6.2.5. Medir los avances a partir de Indicadores

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Instituto Nacional de Estadísticas, con el apoyo de la OACNUDH Bolivia, han desarrollado una serie de indicadores sobre acceso a la justicia y juicio justo (Ver <http://sice.ine.gob.bo/ddhh2016/onu/index.php?r=site/justicia>), y en particular sobre la detención preventiva, cuya implementación requiere del compromiso de las instituciones del sector justicia para producir información oportuna y confiable que alimente dicho sistema de indicadores.

La información producida a través de estos indicadores permitirá identificar los avances en las políticas nacionales e institucionales sobre el uso racional detención preventiva. De esta manera, la información producida permitirá a los operadores de justicia tomar decisiones estratégicas que permitan realizar los ajustes necesarios para garantizar el uso necesario y proporcional de la detención preventiva.

6.3. Relativas a los registros penitenciarios

6.3.1. Urgencia de contar con sistemas de registro de personas privadas de libertad

Que cuente con información socio demográfica y jurídica, estandarizada y útil sobre las personas privadas de libertad en general, y personas en situación de vulnerabilidad en particular.

6.3.2. Generar procesos de mejora en el archivo de la información en los centros penitenciarios

Resulta importante establecer directrices de organización y conservación de los archivos penitenciarios de manera coordinada por la Dirección Nacional de Régimen Penitenciario y la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria. Esta coordinación debería trascender a la información que se requiere de los recintos penitenciarios sobre el movimiento de los privados de libertad.

Los archivos físicos y digitales sobre las personas privadas de libertad deben cumplir lo establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (reglas Nelson Mandela) y deben resguardarse de forma adecuada y segura.

6.4. Otras problemáticas identificadas

6.4.1. Clasificación de las personas privadas de libertad

En el departamento de Cochabamba, el Tribunal Departamental de Justicia emitió la circular 3/14 de 27 de octubre de 2014, con el objetivo de separar a las personas privadas de libertad que cuentan con sentencia (definiendo su detención en el penal de San Sebastián y El Abra), las que se encuentran en situación de detención preventiva, y sobre las que pesa una orden de apremio corporal. Sin embargo, esta circular no adquirió vigencia plena.

En el caso de La Paz no se evidencia ningún tipo de clasificación de las personas privadas de libertad, en todos los recintos penitenciarios conviven personas en situación de detención preventiva y personas con condena. En estos casos la única solución es la inversión pública, para la ampliación de los centros penitenciarios de manera que los mismos cuenten con los espacios físicos necesarios que permitan una clasificación de las personas privadas de libertad.

6.4.2. Tiempo de permanencia de las personas privadas de libertad en las celdas policiales ubicadas en los tribunales departamentales de justicia

Las celdas policiales ubicadas en los tribunales de justicia tienen el único objetivo de resguardar a la persona, para llevarla ante el juez. Una vez determinada la medida de detención preventiva, su

permanencia en dichas celdas no puede exceder el plazo razonable, necesario para la obtención del mandamiento de detención en el respectivo centro penitenciario.

Sin embargo, la Oficina pudo constatar que a veces las personas pueden permanecer en estas celdas varios días e incluso semanas, en muchos casos esperando los resultados de la apelación de la medida cautelar de detención preventiva. Se recomienda establecer controles a los registros policiales de ingreso y salida de las personas que se encuentran en las celdas policiales, ubicadas en los tribunales de justicia.

6.4.3. Actualizar y publicar la capacidad de los recintos penitenciarios

Los recintos penitenciarios a nivel nacional requieren actualizar la capacidad de albergue. Que tienen tomando en cuenta lo establecido en las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela) y la Resolución 1/08 se llama principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas de la CIDH que señalan que los espacios de alojamiento deberían cumplir todas las normas de higiene, particularmente en lo que respecta a las condiciones climáticas al volumen de aire la superficie mínima, la iluminación, la calefacción y la ventilación. La información debería ser publicada y accesible.

6.4.4. Necesidad de mejorar las condiciones de trabajo de los policías responsables de la seguridad penitenciaria y el registro penitenciario

Las condiciones de trabajo de los policías que trabajan en los centros penitenciarios de La Paz y Cochabamba, en general, no son adecuadas. Los ambientes en los que trabajan, descansan o incluso reciben su alimentación son muy reducidos e inadecuados. Este personal cuenta con una infraestructura limitada, equipamiento deficiente o desactualizado. Los responsables de filiación, cuentan con una computadora asignada en algunos casos por la Policía y en otros casos por los propios internos. Sólo en el penal de San Antonio (Cochabamba), las computadoras tienen acceso al servicio de internet (el mismo que es cubierto por las personas privadas de libertad).



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Bolivia

*Edificio Torre Azul - Piso 10, Av. 20 de Octubre
N° 2665, esq. Calle Campos, Sopocachi
Teléfono: 591 2 2434360 - Fax: Ext. 102
Email: oacnuhd-bolivia@ohchr.org
Web: www.ohchr.org.bo*